CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00113-00

Fecha de Fijación del Traslado: 14 de junio de 2023

Traslado de Informe Valoración de Apoyo (Archivos digitales 26 a 28)

ART.38-6 Ley 1996 de 2019 en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 15 de junio de 2023

Termina: 20 de junio de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Prueba de entrega: Entregado Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783.

no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>

Mar 4/10/2022 1:38 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.

¿Tiene plena validez legal?
Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en http://www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E86540910-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co <399269@certificado.4-72.com.co> (originado por sirius2@personeriabogota.gov.co)

Destino: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00)

Asunto: Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783. (EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-2022-EE-0554320.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-INF GUSTAVO LOPEZ_pdf.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-FACILITADOR_pdf.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Octubre de 2022

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2022-EE-0554320 Folios: 1
Fecha : 04/10/2022 10:32:06 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-20

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctores (as)
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOT
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogot D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-2022. Adjudicacin Judicial de Apoyos Ref: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Sr. GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO

Respetados (as) doctores (as), En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos del señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO C.C. 1.104.413, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintisiete (27) de Familia bajo el Rad: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Adjunto informe en dos (2) archivos digitales.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.

Atentamente

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
PERSONERA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.
Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA

Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, LEY 1996 DE 2021. SINPROC 261573 -2022

Bogotá, septiembre 30 de 2022

Dirigido a: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Solicitado por: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbosa Profesional Especializado Personería Delgada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	12 de septiembre de 2022

Numero de encuentros realizados: 4

Fecha, lugar y duración del encuentro	14 de septiembre de 2022, Hogar "Mi ángel guardián". 120 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	21 de septiembre de 2022, Sesión virtual Teams. 160 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	27 de septiembre de 2022, sesión telefónica. 45 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	28 de septiembre de 2022, Retroalimentación de informe, vía correo electrónico.

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	Gustavo Antonio López Pacheco
Tipo de documento de identidad:	Cedula de Ciudadanía
Número de documento:	1.104.413
Fecha de nacimiento:	13 de diciembre de 1931
Lugar de nacimiento:	Chiquinquirá (Boyacá)
Dirección de residencia:	Cl. 145 # 19-84
Teléfonos de contacto:	3044761402
Correos electrónicos de contacto:	am.rincon10@uniandes.edu.co consuelo_lope56@hotmail.com

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?
  Si____No _X___

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?
  Si _X_ No___¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?
Si__No _X__

- ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración y relación que le une a la persona con discapacidad?
  Juzgado Veintisiete de Familia en proceso promovido por la señorita Ángela María Rincón López, nieta del señor Gustavo Antonio López Pacheco.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Si_No_X_**

A partir de los documentos facilitados por el Juzgado Veintisiete de Familia y también entregados por la señora Myriam Consuelo López Salamanca (hija), se pudo encontrar respecto del diagnóstico del señor Gustavo Antonio López Pacheco:

- Documento de Fundación central contra la epilepsia de fecha 24 de octubre de 2020, en el cual las profesionales Carol Constanza Córdoba (médico) y Diana Beltrán (psiquiatra), certifican:
  "Certificación: paciente de 88 años con valoraciones por psiquiatría y neuropsicología, con diagnóstico de demencia tipo Alzheimer de inicio tardío grave".

- Documento, atención por Psiquiatría, firmado por la psiquiatra doctora Diana Beltrán, de fecha sábado 24 de octubre de 2020 en la Fundación Liga central contra la epilepsia, en el que se encuentran los siguientes apartes:

  "Diagnósticos: trastorno cognitivo mayor instaurado de predominio cortical... Enfermedad de Alzheimer de inicio tardío GDS6/7 CIE 10 F001 (deterioro cognitivo con compromiso amnésico, elementos afásicos, apraxicos, agnósicos y disejecutivos y faltas en el comportamiento y en la funcionalidad instrumental (...). Análisis: paciente de 89 años con antecedente de cuadro clínico de fallas en su funcionamiento cognoscitivo de curso progresivo a través del paso del tiempo con principal compromiso relacionado con la memoria declarativa. El cuadro según refieren se viene observando desde hace 6 años se ha hecho más evidente durante el curso de los últimos tres años...Tomado de evaluación neuropsicológica por Dr. Diego Espíndola: La evaluación neuropsicológica muestra un perfil cognitivo con compromiso amnésico y presencia de elementos afásicos apráxicos, agnósicos y disejecutivos y compromiso atencional. Como un complemento a los hallazgos estrictamente cognitivos, deben resaltarse aspectos como fallas a nivel de funcionalidad instrumental del paciente, múltiples dificultades en su comportamiento, así como un escaso reconocimiento de las dificultades cognitivas descritas o anosognosia... Hallazgos compatibles con un síndrome demencial que sigue un patrón difuso, de predominio cortical el cual se considera se encuentra en un grado grave de compromiso (GDS 6/7)".

En la sesión de valoración de apoyos adelantada en el hogar Ángel Guardián, se

a la dificultad en su movilidad por sí solo. A la entrevista se mostró alerta y colaborador, aunque fue necesario repetirle las mismas preguntas en varias oportunidades y con palabras diferentes buscando su comprensión. No mostró comprensión en la mayoría de las preguntas y manifestó olvidos o confusión frente a las respuestas o a lo que se le preguntaba.

Así mismo se observó que no sigue ordenes, pues a pesar de que escucha y pone atención a lo que se le dice, muestra confusión al momento de concretar lo que se le pide y demora varios minutos, sin lograr adelantar lo solicitado.

Respecto de sus formas de comunicación, se encontró que comunica verbalmente con un tono de voz promedio y lenguaje básico que permite comprensión de lo que expresa, aunque con fluidez limitada, mostrando olvido de palabras, dificultad para concretar frases, manifestación de cosas que no se relacionan con el tema que se está tratando y pérdida del hilo conductor cuando está hablando. Muestra dificultades para sostener la conversación, confunde parentescos y relaciones con las personas que le rodean, y afectaciones en la memoria tanto a corto plazo (no retiene información que se le acaba de brindar), como a largo plazo (tiene olvidos de eventos, personas, actividades de su infancia, adolescencia y adultez).

Se apoya en su hija Myriam Consuelo y nieta Angela María (presentes en la visita), buscando ayudas en las repuestas y con los datos de los que muestra olvido. En sus respuestas, se determina que no está ubicado temporal, espacialmente, ni en persona y se abstrae con facilidad de las conversaciones que se tienen a su alrededor. Muestra

Respecto de sus procesos de lecto escritura, se observó que lee de corrido, pero no tiene comprensión de lo leído. En cuanto a la escritura, no le es posible escribir palabras (su nombre, palabras como mamá u otras sencillas), ni por dictado, ni de manera autónoma.

En ejercicio de reconocimiento y manejo del dinero muestra reconocimiento de algunas denominaciones de billetes, pero no logra concretar las cantidades que tiene en conjunto y fácilmente pierde la noción de realidad al asumir billetes de juguete como reales.

El auxiliar de enfermería Brandon Felipe Cañón Velázquez (empleado de la IPS Comcasa), quien se encontraba atendiéndole, refirió que sus actividades en el cuidado del señor Gustavo se dirigen al aseo, suministro de medicación conforme con las recomendaciones médicas, acompañamiento en terapias. Agregó que, en la cotidianidad, el señor Gustavo no realiza casi ninguna actividad con independencia, solamente el manejo de cuchara, tenedor y comer; pero para las demás actividades como el baño, vestirse, peinarse, caminar y otras de la vida diaria, debe tener acompañamiento frecuente. Refiere que, en la cotidianidad, y a pesar que se comunica verbalmente, los cuidadores deben estar pendientes de los horarios de comidas, medicamentos y actividades de la vida diaria para garantizarlas, debido a que no presenta autonomía para el desarrollo de las mismas. Ante la realización de actividades, se agota con facilidad, su concentración frente a una actividad no es mayor de 2 minutos.

voluntad y preferencias, debido a que están mediadas por sus amnesias y dificultades con la memoria tanto de corto, como del largo plazo, que le evitan la recepción, procesamiento y emisión de respuestas.

- **¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realiza visita al hogar "mi ángel guardián", donde se encuentra siendo atendido y reside el señor Gustavo Antonio López Pacheco, donde reside y es atendido el señor Raúl Fernando Caycedo, realizando comunicación y contacto directo con él, a través de preguntas sencillas en lenguaje básico, repitiendo la información las veces que era necesario o cambiando el lenguaje para permitir su comprensión. También se realizaron actividades sencillas con instrucciones concretas, ejercicios de simulación de compra y venta, lectura, escritura, reconocimiento de imágenes y fotografías. Debido a las dificultades percibidas en aquello que comunica, se procedió a indagar con su red de apoyo constituida por sus hijas y nieta.

- **¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**
  Si X No___

- **¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

El proceso de toma de decisiones, necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de poder comprender, analizar, procesar información, escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas.

En el caso del señor Gustavo Antonio López Pacheco, el posible deterioro cognitivo a causa de su enfermedad, le impide comprender mucha de la información que recibe de su entorno, muestra confusión y olvidos de información que posee del pasado reciente o lejano, dificultad en la retención de la información que se le brinda y en la concreción de ideas, lo que le impide la toma de decisiones de una manera consciente e informada, aspecto fundamental para poder desarrollar su capacidad jurídica. Su familia manifiesta que con los años la confusión de información y las amnesias se han venido haciendo más profundas.

Por lo anterior, su participación en actos jurídicos requeriría de los apoyos principalmente de interpretación de voluntad y representación.

- **¿Lo anterior, conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero?**

En el momento, los derechos del señor Gustavo Antonio López Pacheco, se encuentran garantizados a través de su familia (hijas, nietos) quienes de acuerdo con lo manifestado están al tanto de los pagos del costo del hogar, las cosas que requiere (vestuario, salud, alimentación, visitas), garantizando así, derechos tanto materiales, como afectivos.

No obstante, los actos jurídicos solicitados buscan anteceder la posible vulneración

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Ante las dificultades observadas en la comunicación con el señor Gustavo Antonio López Pacheco, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por sus hijas y nieta solicitante del proceso, con quienes se indagó sobre:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

La señorita Angela María Rincón López, quien dio inicio a la solicitud de proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, informa que cuando ella inició este proceso lo hizo a solicitud de su abuela señora Rosa María Salamanca (QEPD), quien ante las dificultades de memoria, constantes olvidos y perdida del juicio en la realización de algunas actividades por parte del señor Gustavo Antonio, vio la necesidad de solicitar el nombramiento para poder hacer manejo y administración de la cuenta donde se consigna su pensión. Cuando fueron al banco, les dijeron que requerían la representación por un juez para poder solicitar tarjetas, gestionar claves. Por lo anterior, acudieron ante la procuraduría, para que les orientaran en el proceso.

Al hacer revisión de la demanda presentada ante el juzgado, en el numeral tercero de las peticiones, se puede observar que el proceso fue solicitado para los siguientes actos jurídicos[1]:

1. Representación bancaria (apertura de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDT's, transferencias, etc.)
2. Designación de apoderado para trámite o proceso judicial o administrativo.
3. Trámite de sucesiones.
4. Trámite de obtención, reliquidación o sustitución pensional.
5. Procedimientos médicos, estéticos o cosméticos.

Sin embargo, durante la realización de la valoración de apoyos, se indica que actualmente solamente se requieren los actos relacionados en los numerales 1 y 5, por tanto, su abuelo no cuenta con bienes, no tiene procesos de sucesión pendientes, ya tiene establecida la pensión, su señora esposa fallecida durante el año anterior, no era beneficiaria de pensión y en el momento no tiene tramites o procesos judiciales o administrativos pendientes. Una de las hijas no descarta la posibilidad, afuturo, que su padre pueda participar en el proceso de sucesión de su difunta esposa.

Del proceso de adjudicación judicial de apoyos le correspondió conocer al Juzgado Veintisiete de Familia, que es la entidad que dentro del proceso y conforma a la Ley 1996 de 2019, está conociendo del trámite de adjudicación judicial de apoyos.

3.2. Descripción breve de la historia de vida de la persona con discapacidad

El señor Gustavo Antonio López Pacheco, nació en Chiquinquirá el 13 de diciembre de 1931, es hijo de la pareja conformada por los señores Pedro Antonio López y Rosalvina Pacheco. Su progenitora murió, cuando él nació y por un tiempo quedó a cargo de su abuela. Posteriormente, su padre vuelve a casarse y él es criado por su madrastra; tuvo 10 medio hermanos, de los cuales aún viven 7.

Vivió muy poco tiempo en Chiquinquirá, después fue a vivir en el municipio de Pesca por un tiempo y posteriormente en el municipio de Paipa.

Estudió hasta grado 7° y posteriormente realizó un curso técnico en radio tecnología y siendo muy joven trabajó en reparación de radios. Administró las fincas del Sr. Fernando Mazuera y después se vino para Bogotá donde trabajó como conductor en colombiana de incubación. Posteriormente, trabajó como conductor escolta en la Procuraduría General de la Nación, siendo empleado de planta. Finalmente, por solicitud de un jefe, fue a trabajar cumpliendo la misma función en la Defensoría del Pueblo, entidad de la que se pensionó hace aproximadamente 24 años.

Se casó con la señora Rosa María Salamanca en el año 1953 y tuvo 8 hijos del matrimonio: 7 mujeres: Luz Marina, Marta Inés, Edilma Rosa, Miriam Consuelo, Dora Esperanza, Gloria Nelly y Elsa Liliana (las tres últimas residen fuera del país); y un hombre: Gustavo Antonio López Salamanca quien tiene discapacidad cognitiva. De la misma manera tuvo un hijo extramatrimonial quien falleció por homicidio, situación que, según manifestación de una de sus hijas, le produjo una gran tristeza.

Vivía con su esposa y su hijo, pero cuando las enfermedades de los dos fueron avanzando, la hija señora Myriam Consuelo López, se hizo cargo de ellos, siendo ayudada por su hermana Martha Inés López. La esposa murió hace 4 meses aproximadamente de cáncer, y el señor Gustavo siguió bajo la responsabilidad de su hija quien al exigir a sus hermanas que le colaboraran, encontró como respuesta la ubicación de su padre en el hogar, en el cual lleva aproximadamente 3 semanas.

Respecto de la enfermedad, informan que esta se empezó a manifestar hace aproximadamente 8 años a través de conductas de acumulación, fallas en la memoria reciente y actitudes que para ellos como familia eran extrañas en su comportamiento. Prestaba plata y no sabía a quién. Anteriormente, estaba afiliado a salud con compensar y lo empezaron a llevar a la "Liga de lucha contra la epilepsia", donde le diagnosticaron una demencia senil y posterior demencia tipo Alzheimer. La familia refiere que el aislamiento a causa del COVID, deterioró mucho más su estado de salud.

Respecto de sus principales gustos manifiestan que de comida siempre ha gustado de los chocolates y dulces, lo cual incluso aún deben controlarle por salud y en cuanto a sus actividades favoritas describen que, ver televisión, leer, escuchar música, salir a caminar a la calle y hacer compras, así como los juegos de azar: lotería y chance. Describen que a pesar de que ahora es noble siempre fue un hombre de un temperamento fuerte.

3.3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

Ámbito Patrimonio	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como una persona autónoma en lo relacionado con el manejo del dinero, que asumía las actividades relacionadas con el manejo de su

Ámbito Patrimonio y manejo del dinero	organizada y que priorizaba las cosas de la casa, de sus gastos y salario y la atención de su hijo con discapacidad, es así como el día de retiro de su pago, las primeras actividades que realizaba era ir a la compra de mercado y pago de servicios con su esposa siendo él quien pagaba y planear el pago del instituto de su hijo. Con el tiempo, entregaba el dinero a su esposa para que ella pagara. Gustaba de comprar relojes, galguerías y apostar a la lotería o chance. En cuanto a su patrimonio describen que junto con su esposa tuvieron un apartamento en el Barrio Carlos Lleras, pero que hace algunos años, cuando aún no tenía la enfermedad por mutuo acuerdo realizaron una liquidación de sociedad patrimonial, en la cual el bien quedó a cargo de su esposa.
	Posibles deseos y decisiones futuras: A futuro, las principales decisiones en este ámbito están relacionadas con la administración del dinero de la pensión ($3.200.000 aproximadamente), principalmente orientado a la cobertura de sus necesidades (pago de hogar, compra de útiles de aseo, entre otros) y la representación ante entidades bancarias para trámite de tarjetas, claves, cuenta de ahorros donde recibe su pensión, Administración y gestión de algunos dineros que por ahorros tiene ante la cooperativa Juriscoop, la solicitud de un subsidio funerario por su difunta, esposa y posible gestión en decisión familiar de un CDT que estaba a nombre de su señora. En estas decisiones igualmente se menciona de manera importante, el continuar aportando económicamente para la garantía de derechos de su hijo con discapacidad. Su hija Myriam Consuelo, no descarta a futuro, la posibilidad de que su padre pueda participar en el juicio de sucesión de su esposa, debido a que a pesar de la realización de la división de bienes, ellos siguieron conviviendo y nunca se realizó disolución de sociedad conyugal.
Ámbito Familia, cuidado y vivienda	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Una de las principales decisiones en relación con este ámbito, fue la constitución de una familia a través de la conformación por rito religioso y tener 8 hijos (7 mujeres y un hombre). Así mismo, el asumir de manera directa la responsabilidad económica y afectiva de su hijo con discapacidad, quien siempre ha estado a su cargo.

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	importante red de apoyo que está pendiente de sus requerimientos en la actualidad. En la actualidad y desde hace unas tres semanas, a causa de dificultades para su cuidado (lo que puede estar relacionado con conflicto entre su red de apoyo), se encuentra vinculado al hogar donde se le realizó la visita, donde además cuenta con servicio de enfermería 24 horas, asignado por Servicio de salud de Ecopetrol al cual su hija Miryam Consuelo López lo tiene vinculado.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones a futuro en este ámbito están relacionadas con la ubicación en el hogar, la contratación del mismo y la gestión de servicios de cuidado y atención, los cuales han venido siendo garantizados por el servicio de salud de Ecopetrol.
Ámbito de la salud	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** De acuerdo a lo manifestado fue un hombre que gozó de un buen estado de salud, pero en la actualidad cuenta con una cardiopatía y un problema renal severos y se encuentra vinculado al programa de paciente con cuidado crónico paliativo del servicio de atención médico de Ecopetrol a través de su hija Myriam Consuelo López. Desde este servicio de salud, cuenta con atención de enfermería las 24 horas, atención domiciliaria e igualmente le proveen atención a través de profesionales de psiquiatría, geriatría, neurología, medicina general, trabajo social, psicología y terapias de fonoaudiología, física, cognitiva, ocupacional. Sus familiares refieren que, desde hace aproximadamente8 años, presenta síntomas asociados al Alzheimer, pero el deterioro generado a causa del encierro de la pandemia por Covid 19, deterioró de manera representativa su estado de salud.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permitan continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, manejo de documentos, consentimientos y decisiones en salud que ayuden a su bienestar y permitan adelantar trámites en este ámbito. No obstante, su hija Consuelo afirma que todas estas situaciones hacen parte del servicio integral de salud de

Ámbito del trabajo y generación de ingresos	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como un hombre muy trabajador y entregado a sus responsabilidades, características que lo llevaron a ganar la confianza de sus jefes. Trabajó en una empresa privada y en dos públicas: Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo de donde se pensionó, como conductor y conductor escolta.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.
Ámbito de Acceso a la Justicia	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** No se identifica que haya tenido participación en pleitos, demandas o procesos dentro de los cuales haya requerido la representación de apoderado o contratación de servicios de profesionales del derecho, o adelantamiento de trámites judiciales o extrajudiciales.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.

4. Características de la red de apoyo

Teniendo en cuenta las dificultades del señor Gustavo Antonio, se procedió a indagar por su red de apoyo, con las hijas participantes en las sesiones, obteniendo la siguiente información:

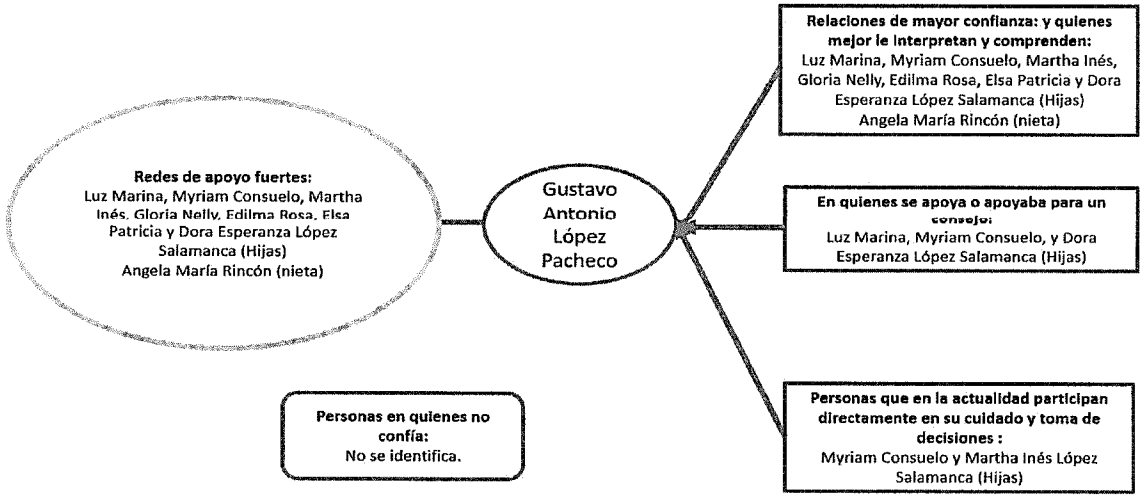

actualidad de sus siete hijas, tres: Elsa Patricia, Edilma y Dora Patricia López Salamanca, se encuentran viviendo fuera del país.

De otra parte, las señoras Luz Marina, Myriam Consuelo y Dora Esperanza manifestaron cada una de manera individual ser personas en quienes su padre se apoyó en alguna oportunidad para pedir un consejo, o confiarles situaciones. No hubo consenso en esta situación, porque varias de las hijas refirieron que el señor Gustavo, siempre fue un hombre reservado y solitario, que no gustaba de muchas cosas y de un temperamento fuerte.

Ahora bien, ante las preguntas sobre quienes son las personas que han participado y participan directamente en su cuidado, las señoras Luz Marina y Edilma, informaron que a pesar de que ellas visitan a su padre y están pendientes de lo que necesita, han sido las señoras Myriam Consuelo y Martha Inés quienes más han estado presentesen este labor tanto de su padre, como de su madre y hermano y quienes también han debido asumir la toma de decisiones ante la enfermedad de su padre. La señoraMyriam Consuelo estuvo de acuerdo con esta manifestación.

- **Personas que pueden prestar los apoyos.**

De acuerdo a lo anterior, y con el esquema construido con las hijas participantes en la segunda sesión, se podría deducir que sus hijas y su nieta Angela María podrían ser los apoyos del señor Gustavo Antonio López. No obstante, se refirieron varios aspectos que es interesante mencionar:

1. Las señoras Luz Marina y Edilma refirieron que, consideran que debido a la frecuencia y necesidad de ejercer constantemente los apoyos que se están solicitando toda vez que tienen que ver con aspectos en relación con la cobertura de necesidades inmediatas y urgentes del padre y que incluso involucran al hijo con discapacidad, a las hermanas que se encuentran fuera del país se les dificultaría ejercer los apoyos. Ante esta manifestación la señora Dora, afirmó que no puede hablar por sus hermanas no presentes, pero que ella está dispuesta a venir al país las veces que sea necesario y cuando su padre lo requiera.

2. La señora Edilma, manifiesta que debido a situaciones personales y laborales no le es posible ejercer apoyos judiciales a su padre.

3. Todas las hijas, reconocen la confianza que sus padres han depositado en su nieta Angela María y el rol que ella viene ejerciendo en relación con el apoyo para el manejo de cuentas bancarias, tarjetas y dineros de la pensión. Angela informa que su abuelo le pedía que la acompañara para retirar dinero, porque nunca aprendió el uso de los cajeros y que el proceso de adjudicación se inició, porque su abuela en vida, le solicitó que ante las dificultades de memoria y juicio de parte del señor Gustavo a causa de su enfermedad, se solicitara lo necesario para evitar que en algún momento se fuera a poner en riesgo la garantía de los

4. En comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud, y a pesar de que, solo a grandes rasgos conoció de lo ocurrido allí, se encuentra muy molesta ante algunas cosas que presuntamente se manifestaron en la sesión, en relación a la participación de sus hermanas en el cuidado y atención de su padre. Afirmó que se encuentra peleando con sus hermanas debido a que las únicas que se han hecho cargo del cuidado tanto de su progenitora, como de su papá y su hermano con discapacidad, son ella y su hermana Martha. Que ella es quien viene asumiendo la afiliación al servicio de salud de Ecopetrol desde el cual le brindan a su padre la atención domiciliaria y el servicio de enfermería 24 horas. Y en algún momento solicitó ayuda a las demás hermanas, para que participaran en el cuidado, que la relevaran debido a sus condiciones de enfermedad, así mismo que le ayudarán para el pago de un abogado que la defendiera en su proceso para ganar el derecho de poder continuar con la afiliación de ella y en consecuencia la de su padre, a la salud de Ecopetrol al momento de pensionarse, y la actitud que sus hermanas tomaron fue proponerle llevar al padre a un hogar geriátrico, a lo cual ella accedió a pesar de no estar completamente de acuerdo, porque necesita dedicarse a temas de su salud, pero que espera una vez supere todas sus situaciones de salud, evaluar la permanencia de su padre en el hogar geriátrico. Reconoce al igual que sus hermanas, el apoyo que ha venido haciendo Angela María a sus abuelos, en lo relacionado con el manejo de cuentas y dinero. Afirma que ella ha pensado en iniciar un proceso por la procuraduría, para exigir a sus hermanas que se involucren en el cuidado de su padre, porque no está de acuerdo que para hablar del manejo del dinero si se hacen presentes, pero para la participación directa en el cuidado, se escuden en la falta de tiempo y sus obligaciones personales y familiares, dejando la responsabilidad a las mismas de siempre. Enfatiza en que ella no pelea por manejar la plata de su padre, pero que considera que los apoyos en ese ámbito del patrimonio y manejo del dinero, tienen que ser ejercidos por su hermana Martha Inés y su sobrina Angela María quienes si vienen estando presentes en la atención y cuidado no solo de su padre, sino de su hermano con discapacidad y no, ninguna de sus otras hermanas, quienessegún su manifestación no han ejercido cuidado y atención y se molestan cuandoles han solicitado ayuda.

5. Dado lo anterior, se observa que una y otras, manifiestan en común que Angela María Rincón López, ha sido apoyo en el tema del manejo del dinero, prestando su ayuda de tiempo atrás, así como se manifiesta la necesidad de una presencia y participación de todas en lo relacionado principalmente con los ámbitos de cuidado y salud

iones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial en la lidad.

en cuenta las dificultades ya mencionadas en la comunicación del señor Gustavo Antonio, se procedió a identificar los actos jurídicos, ıpoyo y personas de apoyo con sus hijas y nieta, encontrando dos posiciones diferentes en relación con quienes deben ser apoyos en los ; actos jurídicos:

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
-Apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero, orientado a la cobertura de las necesidades y bienestar de la Persona con discapacidad e incluso de su hijo con Discapacidad. -Apoyo para cobrar la pensión y para gestionar y administrar el dinero que reciba por este concepto, así como para adelantar trámites en relación con este tema ante el fondo de pensiones FOPEP. -Apoyo para tener productos bancarios, principalmente referido a la cuenta donde recibe su pensión y para revisar documentos bancarios, hacer trámites y gestionar sus productos bancarios, así como usar los mismos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).

	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
o))	-Apoyo para participar en la solicitud de devolución y las decisiones que se tomen acerca del patrimonio familiar, referido a un CDT por valor aproximado de $14.500.000, propiedad de su difunta esposa. -Apoyo para administrar y gestionar ahorros en la cooperativa Juriscoop y auxilio funerario.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).
	- Apoyo para decidir, donde, con quiénes y cómo vivir. -Apoyo para dar a conocer su opinión, preferencias y desacuerdos a otras personas con quienes convive. -Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) (Con la participación de todas las hijas).	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) Pero todas las hijas, con la responsabilidad de ir a estar pendientes.
	Para salud general y hospitalizaciones -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un	Apoyo para: - Interpretación de la	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	Expone que, ella no considera que se tengan que formalizar actos de salud, debido a que los

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
procedimiento sobre su cuerpo. - Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, el centro médico al cual quiere asistir o estar. -Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historias clínicas, resultados de exámenes). -Apoyo para adelantar trámites de afiliación a salud. -Apoyo para gestionar implementos de aseo y cuidado personal y otros para alimentación y nutrición ante la EPS, así como para la gestión de autorizaciones y citas de medicina especializada y en general para todos los trámites relacionados con el acceso al derecho a la salud.	voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Edilma López Salamanca (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	mismos ya están haciendo parte de un paquete integral que se cubre por el servicio de salud al cual ella tiene afiliado a su padre, quien está vinculado al programa de paciente crónico. Agrega además que, las responsabilidades en este ámbito deben estar en cabeza de todas, porque teme que al quedar solo en cabeza de una o dos, las demás hermanas descarguen la responsabilidad como según ella ha venido sucediendo.
Para temas de Salud Mental: -Apoyo para la solicitud de servicios de salud mental, para tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento. -Apoyo para la toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir. -Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D.C

6. Sugerencias de ajustes razonables

Dadas las condiciones de salud del señor Gustavo Antonio López Pacheco, y teniendo en cuenta que la misma conlleva a que sus apoyos deban ser de interpretación de la voluntad y representación, debido a las amnesias, pérdida de memoria de corto y largo plazo, así como dificultades para la recepción, procesamiento y análisis de información, ante todo, aquella que le requiera manejo de datos lo que influye directamente en la manifestación de su voluntad y preferencias, se podría inferir que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre.

Sin embargo, dado el caso que su presencia sea indispensable, se debe contar con una planeación de la actividad que permita su realización en periodos cortos de tiempo, disminuyendo el cansancio y la ansiedad que le puede generar largas estancias en lugares desconocidos y fuera de su cotidianidad o también se puede hacer uso de medios remotos como videos llamadas o plataformas de reunión (Zoom, Teams, etc..), o atención domiciliaria que permita evitar su movilidad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

De acuerdo a la manifestación de la red de apoyo, el señor Gustavo Antonio, aun realiza algunas actividades de la vida cotidiana como comer, caminar, aunque debe contar con ayuda y supervisión, por lo cual se recomienda mantener actividades que permitan su esparcimiento y estimulación cognitiva tales como dibujar, rayar, caminar, entre otras. Igualmente, el acceso oportuno a diferentes terapias para compensar y sustituir los aspectos que tiene que ver con el deterioro cognitivo.

Se debe tener en cuenta que con el paso del tiempo es muy posible que se vaya disminuyendo mucho más la capacidad para la realización de estas actividades básicas de la vida diaria, impactando directamente su autonomía y requiriendo cada vez mayor apoyo. En este sentido, las personas de apoyo formalizadas deben hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida del señor, sus creencias e ideologías, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias y velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica.

8. Dificultades y observaciones encontradas

Se manifestó por parte de la señora Myriam Consuelo la existencia de un conflicto entre ella y sus hermanas, que está relacionado con las actividades de cuidado y atención y las diferencias en las decisiones que respecto de don Gustavo se han tomado. Debido a que en la primera sesión se establecieron las condiciones de comunicación descritas en don Gustavo, se convocó a las hijas y nieta a reunión virtual para el día 16 de septiembre de 2022, a la cual se hicieron presentes las señoras Luz Marina, Edilma, Martha y Myriam Consuelo, pero por diferencias en la comprensión y comunicación de la información sobre la sesión, no fueron informadas las hermanas residentes fuera del país; Por lo anterior, en esta reunión se propuso:

Sin embargo, a esta sesión solamente se hicieron presentes las señoras Dora, Luz Marina, Edilma y la nieta Angela María (solicitante ante el juzgado), a pesar quevía correo estaba informada la señora Myriam Consuelo, a través de la señorita Angela María estaba informada la señora Martha y que la señora Dora comentó que sus hermanas Elsa Liliana y Gloria Nelly, estaban enteradas y una de ellas le manifestó que se iba a conectar y la otra refirió que por sus ocupaciones no le era posible.

Por lo anterior, se procedió el día 27 de septiembre de 2022, a realizar comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud. Sus apreciaciones se encuentran contenidas en el apartado 4 de este informe. Se le propuso una nueva sesión por teams telefónica conella y su hermana Martha, pero manifestó que, por situaciones de salud, no cuenta con el tiempo para participar.

Se deja constancia que el día 28 de septiembre de 2022, vía correo electrónico se remitió borrador de informe a las personas participantes en las sesiones, para lectura y sugerencias de ajustes. Teniendo en cuenta que al día 29 de septiembre de 2022, solamente se recibió retroalimentación de la señorita Angela María, se remitió nuevamente correo estableciendo plazo al día 30 de septiembre de 2022, a las 12 m, para recibir sugerencias de ajustes. Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de septiembre se revisa correo electrónico, no encontrando más sugerencias de ajustes.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha del 30 de septiembre de 2022.

RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Profesional Especializado 222 – 07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera delegada para la familia y
sujetos de especial protección constitucional
Personera Delegado 40 - 3
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., __(02/09/2022)_____

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Ruth Aleyda Barbosa Barbosa	52772107	Profesional Especializado

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Gustavo Antonio López Pacheco	1104413	261573

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia __X__, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud Juzgado

Elaboró: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Revisó: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Aprobó: Sandra Johanna Socarras Quintero - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?c2lyaXVzMkBwZXJzb25lcmlhYm9nb3RhLmdvdi5jbw==?=" <399269@certificado.4-72.com.co>
To: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783. =?utf-8?b?KEVNQUlMIENFUlRJRklDQURPIGRlIHNpcml1czJAcGVyc29uZXJpYWJvZ290YS5nb3YuY28p?=
Date: Tue, 4 Oct 2022 10:35:41 -0500 (COT)
Message-Id: <MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <436645449.23427.1664897741271@appserv1qa-2.personeriabogota.gov.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2078.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.78]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MhhcM0z6tzf4WR for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 4 Oct 2022 17:35:47 +0200 (CEST)
Received: from DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:5:14a::15) by SJ0PR18MB4945.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:40c::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5676.28; Tue, 4 Oct 2022 15:35:42 +0000
Received: from DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::59d7:7d0a:3721:6690]) by DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::59d7:7d0a:3721:6690%3]) with mapi id 15.20.5676.030; Tue, 4 Oct 2022 15:35:42 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 10 horas 36 minutos del día 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/smtpd[497269]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: client=localhost[::1]
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/cleanup[497351]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: message-id=<MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net>
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 opendkim[2304740]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/qmgr[3761480]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2323200, nrcpt=1 (queue active)
2022 Oct 4 17:36:27 mailcert27 postfix/smtp[499837]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: to=<flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=11, delays=0.13/0/1.1/9.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=1073741836975, Hostname=SN2PR01MB2096.prod.exchangelabs.com] 2334775 bytes in 8.221, 277.340 KB/sec Queued mail for delivery)
2022 Oct 4 17:36:27 mailcert27 postfix/qmgr[3761480]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.10.04 20:38:40 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783.

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>
Mar 4/10/2022 10:35 AM
Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;am.rincon10@uniandes.edu.co <am.rincon10@uniandes.edu.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor(a) JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

¡Importante!

El correo sirius2@personeriabogota.gov.co es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo**.

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2022-EE-0554320. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2022-EE-0554320 Folios: 1
Fecha : 04/10/2022 10:32:06 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-20

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctores (as)
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOT
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogot D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-2022. Adjudicacin Judicial de Apoyos Ref: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Sr. GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO

Respetados (as) doctores (as), En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos del señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO C.C. 1.104.413, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintisiete (27) de Familia bajo el Rad: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Adjunto informe en dos (2) archivos digitales.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.

Atentamente

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
PERSONERA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.
Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA

Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., __(02/09/2022)_____

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Ruth Aleyda Barbosa Barbosa	52772107	Profesional Especializado

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Gustavo Antonio López Pacheco	1104413	261573

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia __X__, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud Juzgado

Elaboró: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Revisó: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Aprobó: Sandra Johanna Socarras Quintero - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, LEY 1996 DE 2021. SINPROC 261573 -2022

Bogotá, septiembre 30 de 2022

Dirigido a: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Solicitado por: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbosa Profesional Especializado Personería Delgada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	12 de septiembre de 2022

Numero de encuentros realizados: 4

Fecha, lugar y duración del encuentro	14 de septiembre de 2022, Hogar "Mi ángel guardián". 120 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	21 de septiembre de 2022, Sesión virtual Teams. 160 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	27 de septiembre de 2022, sesión telefónica. 45 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	28 de septiembre de 2022, Retroalimentación de informe, vía correo electrónico.

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	Gustavo Antonio López Pacheco
Tipo de documento de identidad:	Cedula de Ciudadanía
Número de documento:	1.104.413
Fecha de nacimiento:	13 de diciembre de 1931
Lugar de nacimiento:	Chiquinquirá (Boyacá)
Dirección de residencia:	Cl. 145 # 19-84
Teléfonos de contacto:	3044761402
Correos electrónicos de contacto:	am.rincon10@uniandes.edu.co consuelo_lope56@hotmail.com

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?
  Si____No _X___

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?
  Si _X_ No___¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?
Si__No _X__

- ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración y relación que le une a la persona con discapacidad?
  Juzgado Veintisiete de Familia en proceso promovido por la señorita Ángela María Rincón López, nieta del señor Gustavo Antonio López Pacheco.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Si_No_X_**

A partir de los documentos facilitados por el Juzgado Veintisiete de Familia y también entregados por la señora Myriam Consuelo López Salamanca (hija), se pudo encontrar respecto del diagnóstico del señor Gustavo Antonio López Pacheco:

- Documento de Fundación central contra la epilepsia de fecha 24 de octubre de 2020, en el cual las profesionales Carol Constanza Córdoba (médico) y Diana Beltrán (psiquiatra), certifican:
  "Certificación: paciente de 88 años con valoraciones por psiquiatría y neuropsicología, con diagnóstico de demencia tipo Alzheimer de inicio tardío grave".

- Documento, atención por Psiquiatría, firmado por la psiquiatra doctora Diana Beltrán, de fecha sábado 24 de octubre de 2020 en la Fundación Liga central contra la epilepsia, en el que se encuentran los siguientes apartes:

  "Diagnósticos: trastorno cognitivo mayor instaurado de predominio cortical... Enfermedad de Alzheimer de inicio tardío GDS6/7 CIE 10 F001 (deterioro cognitivo con compromiso amnésico, elementos afásicos, apraxicos, agnósicos y disejecutivos y faltas en el comportamiento y en la funcionalidad instrumental (...). Análisis: paciente de 89 años con antecedente de cuadro clínico de fallas en su funcionamiento cognoscitivo de curso progresivo a través del paso del tiempo con principal compromiso relacionado con la memoria declarativa. El cuadro según refieren se viene observando desde hace 6 años se ha hecho más evidente durante el curso de los últimos tres años...Tomado de evaluación neuropsicológica por Dr. Diego Espíndola: La evaluación neuropsicológica muestra un perfil cognitivo con compromiso amnésico y presencia de elementos afásicos apráxicos, agnósicos y disejecutivos y compromiso atencional. Como un complemento a los hallazgos estrictamente cognitivos, deben resaltarse aspectos como fallas a nivel de funcionalidad instrumental del paciente, múltiples dificultades en su comportamiento, así como un escaso reconocimiento de las dificultades cognitivas descritas o anosognosia... Hallazgos compatibles con un síndrome demencial que sigue un patrón difuso, de predominio cortical el cual se considera se encuentra en un grado grave de compromiso (GDS 6/7)".

En la sesión de valoración de apoyos adelantada en el hogar Ángel Guardián, se

a la dificultad en su movilidad por sí solo. A la entrevista se mostró alerta y colaborador, aunque fue necesario repetirle las mismas preguntas en varias oportunidades y con palabras diferentes buscando su comprensión. No mostró comprensión en la mayoría de las preguntas y manifestó olvidos o confusión frente a las respuestas o a lo que se le preguntaba.

Así mismo se observó que no sigue ordenes, pues a pesar de que escucha y pone atención a lo que se le dice, muestra confusión al momento de concretar lo que se le pide y demora varios minutos, sin lograr adelantar lo solicitado.

Respecto de sus formas de comunicación, se encontró que comunica verbalmente con un tono de voz promedio y lenguaje básico que permite comprensión de lo que expresa, aunque con fluidez limitada, mostrando olvido de palabras, dificultad para concretar frases, manifestación de cosas que no se relacionan con el tema que se está tratando y pérdida del hilo conductor cuando está hablando. Muestra dificultades para sostener la conversación, confunde parentescos y relaciones con las personas que le rodean, y afectaciones en la memoria tanto a corto plazo (no retiene información que se le acaba de brindar), como a largo plazo (tiene olvidos de eventos, personas, actividades de su infancia, adolescencia y adultez).

Se apoya en su hija Myriam Consuelo y nieta Angela María (presentes en la visita), buscando ayudas en las repuestas y con los datos de los que muestra olvido. En sus respuestas, se determina que no está ubicado temporal, espacialmente, ni en persona y se abstrae con facilidad de las conversaciones que se tienen a su alrededor. Muestra

Respecto de sus procesos de lecto escritura, se observó que lee de corrido, pero no tiene comprensión de lo leído. En cuanto a la escritura, no le es posible escribir palabras (su nombre, palabras como mamá u otras sencillas), ni por dictado, ni de manera autónoma.

En ejercicio de reconocimiento y manejo del dinero muestra reconocimiento de algunas denominaciones de billetes, pero no logra concretar las cantidades que tiene en conjunto y fácilmente pierde la noción de realidad al asumir billetes de juguete como reales.

El auxiliar de enfermería Brandon Felipe Cañón Velázquez (empleado de la IPS Comcasa), quien se encontraba atendiéndole, refirió que sus actividades en el cuidado del señor Gustavo se dirigen al aseo, suministro de medicación conforme con las recomendaciones médicas, acompañamiento en terapias. Agregó que, en la cotidianidad, el señor Gustavo no realiza casi ninguna actividad con independencia, solamente el manejo de cuchara, tenedor y comer; pero para las demás actividades como el baño, vestirse, peinarse, caminar y otras de la vida diaria, debe tener acompañamiento frecuente. Refiere que, en la cotidianidad, y a pesar que se comunica verbalmente, los cuidadores deben estar pendientes de los horarios de comidas, medicamentos y actividades de la vida diaria para garantizarlas, debido a que no presenta autonomía para el desarrollo de las mismas. Ante la realización de actividades, se agota con facilidad, su concentración frente a una actividad no es mayor de 2 minutos.

voluntad y preferencias, debido a que están mediadas por sus amnesias y dificultades con la memoria tanto de corto, como del largo plazo, que le evitan la recepción, procesamiento y emisión de respuestas.

- **¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realiza visita al hogar "mi ángel guardián", donde se encuentra siendo atendido y reside el señor Gustavo Antonio López Pacheco, donde reside y es atendido el señor Raúl Fernando Caycedo, realizando comunicación y contacto directo con él, a través de preguntas sencillas en lenguaje básico, repitiendo la información las veces que era necesario o cambiando el lenguaje para permitir su comprensión. También se realizaron actividades sencillas con instrucciones concretas, ejercicios de simulación de compra y venta, lectura, escritura, reconocimiento de imágenes y fotografías. Debido a las dificultades percibidas en aquello que comunica, se procedió a indagar con su red de apoyo constituida por sus hijas y nieta.

- **¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**
  Si X No___

- **¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

El proceso de toma de decisiones, necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de poder comprender, analizar, procesar información, escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas.

En el caso del señor Gustavo Antonio López Pacheco, el posible deterioro cognitivo a causa de su enfermedad, le impide comprender mucha de la información que recibe de su entorno, muestra confusión y olvidos de información que posee del pasado reciente o lejano, dificultad en la retención de la información que se le brinda y en la concreción de ideas, lo que le impide la toma de decisiones de una manera consciente e informada, aspecto fundamental para poder desarrollar su capacidad jurídica. Su familia manifiesta que con los años la confusión de información y las amnesias se han venido haciendo más profundas.

Por lo anterior, su participación en actos jurídicos requeriría de los apoyos principalmente de interpretación de voluntad y representación.

- **¿Lo anterior, conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero?**

En el momento, los derechos del señor Gustavo Antonio López Pacheco, se encuentran garantizados a través de su familia (hijas, nietos) quienes de acuerdo con lo manifestado están al tanto de los pagos del costo del hogar, las cosas que requiere (vestuario, salud, alimentación, visitas), garantizando así, derechos tanto materiales, como afectivos.

No obstante, los actos jurídicos solicitados buscan anteceder la posible vulneración

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Ante las dificultades observadas en la comunicación con el señor Gustavo Antonio López Pacheco, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por sus hijas y nieta solicitante del proceso, con quienes se indagó sobre:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

La señorita Angela María Rincón López, quien dio inicio a la solicitud de proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, informa que cuando ella inició este proceso lo hizo a solicitud de su abuela señora Rosa María Salamanca (QEPD), quien ante las dificultades de memoria, constantes olvidos y perdida del juicio en la realización de algunas actividades por parte del señor Gustavo Antonio, vio la necesidad de solicitar el nombramiento para poder hacer manejo y administración de la cuenta donde se consigna su pensión. Cuando fueron al banco, les dijeron que requerían la representación por un juez para poder solicitar tarjetas, gestionar claves. Por lo anterior, acudieron ante la procuraduría, para que les orientaran en el proceso.

Al hacer revisión de la demanda presentada ante el juzgado, en el numeral tercero de las peticiones, se puede observar que el proceso fue solicitado para los siguientes actos jurídicos[1]:

1. Representación bancaria (apertura de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDT's, transferencias, etc.)
2. Designación de apoderado para trámite o proceso judicial o administrativo.
3. Trámite de sucesiones.
4. Trámite de obtención, reliquidación o sustitución pensional.
5. Procedimientos médicos, estéticos o cosméticos.

Sin embargo, durante la realización de la valoración de apoyos, se indica que actualmente solamente se requieren los actos relacionados en los numerales 1 y 5, por tanto, su abuelo no cuenta con bienes, no tiene procesos de sucesión pendientes, ya tiene establecida la pensión, su señora esposa fallecida durante el año anterior, no era beneficiaria de pensión y en el momento no tiene tramites o procesos judiciales o administrativos pendientes. Una de las hijas no descarta la posibilidad, afuturo, que su padre pueda participar en el proceso de sucesión de su difunta esposa.

Del proceso de adjudicación judicial de apoyos le correspondió conocer al Juzgado Veintisiete de Familia, que es la entidad que dentro del proceso y conforma a la Ley 1996 de 2019, está conociendo del trámite de adjudicación judicial de apoyos.

3.2. Descripción breve de la historia de vida de la persona con discapacidad

El señor Gustavo Antonio López Pacheco, nació en Chiquinquirá el 13 de diciembre de 1931, es hijo de la pareja conformada por los señores Pedro Antonio López y Rosalvina Pacheco. Su progenitora murió, cuando él nació y por un tiempo quedó a cargo de su abuela. Posteriormente, su padre vuelve a casarse y él es criado por su madrastra; tuvo 10 medio hermanos, de los cuales aún viven 7.

Vivió muy poco tiempo en Chiquinquirá, después fue a vivir en el municipio de Pesca por un tiempo y posteriormente en el municipio de Paipa.

Estudió hasta grado 7° y posteriormente realizó un curso técnico en radio tecnología y siendo muy joven trabajó en reparación de radios. Administró las fincas del Sr. Fernando Mazuera y después se vino para Bogotá donde trabajó como conductor en colombiana de incubación. Posteriormente, trabajó como conductor escolta en la Procuraduría General de la Nación, siendo empleado de planta. Finalmente, por solicitud de un jefe, fue a trabajar cumpliendo la misma función en la Defensoría del Pueblo, entidad de la que se pensionó hace aproximadamente 24 años.

Se casó con la señora Rosa María Salamanca en el año 1953 y tuvo 8 hijos del matrimonio: 7 mujeres: Luz Marina, Marta Inés, Edilma Rosa, Miriam Consuelo, Dora Esperanza, Gloria Nelly y Elsa Liliana (las tres últimas residen fuera del país); y un hombre: Gustavo Antonio López Salamanca quien tiene discapacidad cognitiva. De la misma manera tuvo un hijo extramatrimonial quien falleció por homicidio, situación que, según manifestación de una de sus hijas, le produjo una gran tristeza.

Vivía con su esposa y su hijo, pero cuando las enfermedades de los dos fueron avanzando, la hija señora Myriam Consuelo López, se hizo cargo de ellos, siendo ayudada por su hermana Martha Inés López. La esposa murió hace 4 meses aproximadamente de cáncer, y el señor Gustavo siguió bajo la responsabilidad de su hija quien al exigir a sus hermanas que le colaboraran, encontró como respuesta la ubicación de su padre en el hogar, en el cual lleva aproximadamente 3 semanas.

Respecto de la enfermedad, informan que esta se empezó a manifestar hace aproximadamente 8 años a través de conductas de acumulación, fallas en la memoria reciente y actitudes que para ellos como familia eran extrañas en su comportamiento. Prestaba plata y no sabía a quién. Anteriormente, estaba afiliado a salud con compensar y lo empezaron a llevar a la "Liga de lucha contra la epilepsia", donde le diagnosticaron una demencia senil y posterior demencia tipo Alzheimer. La familia refiere que el aislamiento a causa del COVID, deterioró mucho más su estado de salud.

Respecto de sus principales gustos manifiestan que de comida siempre ha gustado de los chocolates y dulces, lo cual incluso aún deben controlarle por salud y en cuanto a sus actividades favoritas describen que, ver televisión, leer, escuchar música, salir a caminar a la calle y hacer compras, así como los juegos de azar: lotería y chance. Describen que a pesar de que ahora es noble siempre fue un hombre de un temperamento fuerte.

3.3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

Ámbito Patrimonio	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como una persona autónoma en lo relacionado con el manejo del dinero, que asumía las actividades relacionadas con el manejo de su

Ámbito Patrimonio y manejo del dinero	organizada y que priorizaba las cosas de la casa, de sus gastos y salario y la atención de su hijo con discapacidad, es así como el día de retiro de su pago, las primeras actividades que realizaba era ir a la compra de mercado y pago de servicios con su esposa siendo él quien pagaba y planear el pago del instituto de su hijo. Con el tiempo, entregaba el dinero a su esposa para que ella pagara. Gustaba de comprar relojes, galguerías y apostar a la lotería o chance. En cuanto a su patrimonio describen que junto con su esposa tuvieron un apartamento en el Barrio Carlos Lleras, pero que hace algunos años, cuando aún no tenía la enfermedad por mutuo acuerdo realizaron una liquidación de sociedad patrimonial, en la cual el bien quedó a cargo de su esposa.
	Posibles deseos y decisiones futuras: A futuro, las principales decisiones en este ámbito están relacionadas con la administración del dinero de la pensión ($3.200.000 aproximadamente), principalmente orientado a la cobertura de sus necesidades (pago de hogar, compra de útiles de aseo, entre otros) y la representación ante entidades bancarias para trámite de tarjetas, claves, cuenta de ahorros donde recibe su pensión, Administración y gestión de algunos dineros que por ahorros tiene ante la cooperativa Juriscoop, la solicitud de un subsidio funerario por su difunta, esposa y posible gestión en decisión familiar de un CDT que estaba a nombre de su señora. En estas decisiones igualmente se menciona de manera importante, el continuar aportando económicamente para la garantía de derechos de su hijo con discapacidad. Su hija Myriam Consuelo, no descarta a futuro, la posibilidad de que su padre pueda participar en el juicio de sucesión de su esposa, debido a que a pesar de la realización de la división de bienes, ellos siguieron conviviendo y nunca se realizó disolución de sociedad conyugal.
Ámbito Familia, cuidado y vivienda	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Una de las principales decisiones en relación con este ámbito, fue la constitución de una familia a través de la conformación por rito religioso y tener 8 hijos (7 mujeres y un hombre). Así mismo, el asumir de manera directa la responsabilidad económica y afectiva de su hijo con discapacidad, quien siempre ha estado a su cargo.

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	importante red de apoyo que está pendiente de sus requerimientos en la actualidad. En la actualidad y desde hace unas tres semanas, a causa de dificultades para su cuidado (lo que puede estar relacionado con conflicto entre su red de apoyo), se encuentra vinculado al hogar donde se le realizó la visita, donde además cuenta con servicio de enfermería 24 horas, asignado por Servicio de salud de Ecopetrol al cual su hija Miryam Consuelo López lo tiene vinculado.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones a futuro en este ámbito están relacionadas con la ubicación en el hogar, la contratación del mismo y la gestión de servicios de cuidado y atención, los cuales han venido siendo garantizados por el servicio de salud de Ecopetrol.
Ámbito de la salud	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** De acuerdo a lo manifestado fue un hombre que gozó de un buen estado de salud, pero en la actualidad cuenta con una cardiopatía y un problema renal severos y se encuentra vinculado al programa de paciente con cuidado crónico paliativo del servicio de atención médico de Ecopetrol a través de su hija Myriam Consuelo López. Desde este servicio de salud, cuenta con atención de enfermería las 24 horas, atención domiciliaria e igualmente le proveen atención a través de profesionales de psiquiatría, geriatría, neurología, medicina general, trabajo social, psicología y terapias de fonoaudiología, física, cognitiva, ocupacional. Sus familiares refieren que, desde hace aproximadamente8 años, presenta síntomas asociados al Alzheimer, pero el deterioro generado a causa del encierro de la pandemia por Covid 19, deterioró de manera representativa su estado de salud.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permitan continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, manejo de documentos, consentimientos y decisiones en salud que ayuden a su bienestar y permitan adelantar trámites en este ámbito. No obstante, su hija Consuelo afirma que todas estas situaciones hacen parte del servicio integral de salud de

Ámbito del trabajo y generación de ingresos	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como un hombre muy trabajador y entregado a sus responsabilidades, características que lo llevaron a ganar la confianza de sus jefes. Trabajó en una empresa privada y en dos públicas: Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo de donde se pensionó, como conductor y conductor escolta.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.
Ámbito de Acceso a la Justicia	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** No se identifica que haya tenido participación en pleitos, demandas o procesos dentro de los cuales haya requerido la representación de apoderado o contratación de servicios de profesionales del derecho, o adelantamiento de trámites judiciales o extrajudiciales.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.

4. Características de la red de apoyo

Teniendo en cuenta las dificultades del señor Gustavo Antonio, se procedió a indagar por su red de apoyo, con las hijas participantes en las sesiones, obteniendo la siguiente información:

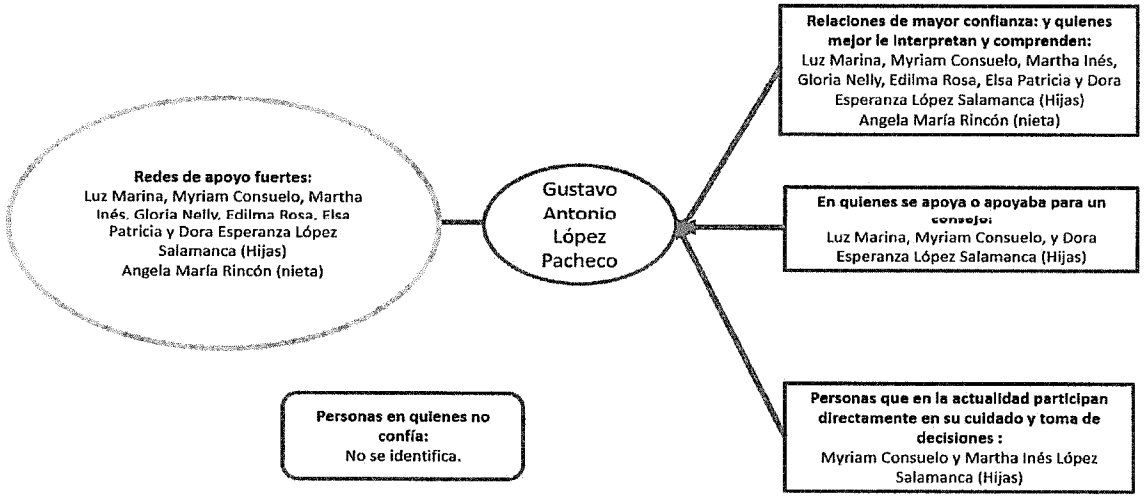

actualidad de sus siete hijas, tres: Elsa Patricia, Edilma y Dora Patricia López Salamanca, se encuentran viviendo fuera del país.

De otra parte, las señoras Luz Marina, Myriam Consuelo y Dora Esperanza manifestaron cada una de manera individual ser personas en quienes su padre se apoyó en alguna oportunidad para pedir un consejo, o confiarles situaciones. No hubo consenso en esta situación, porque varias de las hijas refirieron que el señor Gustavo, siempre fue un hombre reservado y solitario, que no gustaba de muchas cosas y de un temperamento fuerte.

Ahora bien, ante las preguntas sobre quienes son las personas que han participado y participan directamente en su cuidado, las señoras Luz Marina y Edilma, informaron que a pesar de que ellas visitan a su padre y están pendientes de lo que necesita, han sido las señoras Myriam Consuelo y Martha Inés quienes más han estado presentesen este labor tanto de su padre, como de su madre y hermano y quienes también han debido asumir la toma de decisiones ante la enfermedad de su padre. La señoraMyriam Consuelo estuvo de acuerdo con esta manifestación.

- **Personas que pueden prestar los apoyos.**

De acuerdo a lo anterior, y con el esquema construido con las hijas participantes en la segunda sesión, se podría deducir que sus hijas y su nieta Angela María podrían ser los apoyos del señor Gustavo Antonio López. No obstante, se refirieron varios aspectos que es interesante mencionar:

1. Las señoras Luz Marina y Edilma refirieron que, consideran que debido a la frecuencia y necesidad de ejercer constantemente los apoyos que se están solicitando toda vez que tienen que ver con aspectos en relación con la cobertura de necesidades inmediatas y urgentes del padre y que incluso involucran al hijo con discapacidad, a las hermanas que se encuentran fuera del país se les dificultaría ejercer los apoyos. Ante esta manifestación la señora Dora, afirmó que no puede hablar por sus hermanas no presentes, pero que ella está dispuesta a venir al país las veces que sea necesario y cuando su padre lo requiera.

2. La señora Edilma, manifiesta que debido a situaciones personales y laborales no le es posible ejercer apoyos judiciales a su padre.

3. Todas las hijas, reconocen la confianza que sus padres han depositado en su nieta Angela María y el rol que ella viene ejerciendo en relación con el apoyo para el manejo de cuentas bancarias, tarjetas y dineros de la pensión. Angela informa que su abuelo le pedía que la acompañara para retirar dinero, porque nunca aprendió el uso de los cajeros y que el proceso de adjudicación se inició, porque su abuela en vida, le solicitó que ante las dificultades de memoria y juicio de parte del señor Gustavo a causa de su enfermedad, se solicitara lo necesario para evitar que en algún momento se fuera a poner en riesgo la garantía de los

4. En comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud, y a pesar de que, solo a grandes rasgos conoció de lo ocurrido allí, se encuentra muy molesta ante algunas cosas que presuntamente se manifestaron en la sesión, en relación a la participación de sus hermanas en el cuidado y atención de su padre. Afirmó que se encuentra peleando con sus hermanas debido a que las únicas que se han hecho cargo del cuidado tanto de su progenitora, como de su papá y su hermano con discapacidad, son ella y su hermana Martha. Que ella es quien viene asumiendo la afiliación al servicio de salud de Ecopetrol desde el cual le brindan a su padre la atención domiciliaria y el servicio de enfermería 24 horas. Y en algún momento solicitó ayuda a las demás hermanas, para que participaran en el cuidado, que la relevaran debido a sus condiciones de enfermedad, así mismo que le ayudarán para el pago de un abogado que la defendiera en su proceso para ganar el derecho de poder continuar con la afiliación de ella y en consecuencia la de su padre, a la salud de Ecopetrol al momento de pensionarse, y la actitud que sus hermanas tomaron fue proponerle llevar al padre a un hogar geriátrico, a lo cual ella accedió a pesar de no estar completamente de acuerdo, porque necesita dedicarse a temas de su salud, pero que espera una vez supere todas sus situaciones de salud, evaluar la permanencia de su padre en el hogar geriátrico. Reconoce al igual que sus hermanas, el apoyo que ha venido haciendo Angela María a sus abuelos, en lo relacionado con el manejo de cuentas y dinero. Afirma que ella ha pensado en iniciar un proceso por la procuraduría, para exigir a sus hermanas que se involucren en el cuidado de su padre, porque no está de acuerdo que para hablar del manejo del dinero si se hacen presentes, pero para la participación directa en el cuidado, se escuden en la falta de tiempo y sus obligaciones personales y familiares, dejando la responsabilidad a las mismas de siempre. Enfatiza en que ella no pelea por manejar la plata de su padre, pero que considera que los apoyos en ese ámbito del patrimonio y manejo del dinero, tienen que ser ejercidos por su hermana Martha Inés y su sobrina Angela María quienes si vienen estando presentes en la atención y cuidado no solo de su padre, sino de su hermano con discapacidad y no, ninguna de sus otras hermanas, quienessegún su manifestación no han ejercido cuidado y atención y se molestan cuandoles han solicitado ayuda.

5. Dado lo anterior, se observa que una y otras, manifiestan en común que Angela María Rincón López, ha sido apoyo en el tema del manejo del dinero, prestando su ayuda de tiempo atrás, así como se manifiesta la necesidad de una presencia y participación de todas en lo relacionado principalmente con los ámbitos de cuidado y salud

iones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial en la lidad.

en cuenta las dificultades ya mencionadas en la comunicación del señor Gustavo Antonio, se procedió a identificar los actos jurídicos, ıpoyo y personas de apoyo con sus hijas y nieta, encontrando dos posiciones diferentes en relación con quienes deben ser apoyos en los ; actos jurídicos:

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
-Apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero, orientado a la cobertura de las necesidades y bienestar de la Persona con discapacidad e incluso de su hijo con Discapacidad. -Apoyo para cobrar la pensión y para gestionar y administrar el dinero que reciba por este concepto, así como para adelantar trámites en relación con este tema ante el fondo de pensiones FOPEP. -Apoyo para tener productos bancarios, principalmente referido a la cuenta donde recibe su pensión y para revisar documentos bancarios, hacer trámites y gestionar sus productos bancarios, así como usar los mismos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).

	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
o))	-Apoyo para participar en la solicitud de devolución y las decisiones que se tomen acerca del patrimonio familiar, referido a un CDT por valor aproximado de $14.500.000, propiedad de su difunta esposa. -Apoyo para administrar y gestionar ahorros en la cooperativa Juriscoop y auxilio funerario.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).
	- Apoyo para decidir, donde, con quiénes y cómo vivir. -Apoyo para dar a conocer su opinión, preferencias y desacuerdos a otras personas con quienes convive. -Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) (Con la participación de todas las hijas).	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) Pero todas las hijas, con la responsabilidad de ir a estar pendientes.
	Para salud general y hospitalizaciones -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un	Apoyo para: - Interpretación de la	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	Expone que, ella no considera que se tengan que formalizar actos de salud, debido a que los

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
procedimiento sobre su cuerpo. - Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, el centro médico al cual quiere asistir o estar. -Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historias clínicas, resultados de exámenes). -Apoyo para adelantar trámites de afiliación a salud. -Apoyo para gestionar implementos de aseo y cuidado personal y otros para alimentación y nutrición ante la EPS, así como para la gestión de autorizaciones y citas de medicina especializada y en general para todos los trámites relacionados con el acceso al derecho a la salud.	voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Edilma López Salamanca (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	mismos ya están haciendo parte de un paquete integral que se cubre por el servicio de salud al cual ella tiene afiliado a su padre, quien está vinculado al programa de paciente crónico. Agrega además que, las responsabilidades en este ámbito deben estar en cabeza de todas, porque teme que al quedar solo en cabeza de una o dos, las demás hermanas descarguen la responsabilidad como según ella ha venido sucediendo.
Para temas de Salud Mental: -Apoyo para la solicitud de servicios de salud mental, para tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento. -Apoyo para la toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir. -Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D.C

6. Sugerencias de ajustes razonables

Dadas las condiciones de salud del señor Gustavo Antonio López Pacheco, y teniendo en cuenta que la misma conlleva a que sus apoyos deban ser de interpretación de la voluntad y representación, debido a las amnesias, pérdida de memoria de corto y largo plazo, así como dificultades para la recepción, procesamiento y análisis de información, ante todo, aquella que le requiera manejo de datos lo que influye directamente en la manifestación de su voluntad y preferencias, se podría inferir que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre.

Sin embargo, dado el caso que su presencia sea indispensable, se debe contar con una planeación de la actividad que permita su realización en periodos cortos de tiempo, disminuyendo el cansancio y la ansiedad que le puede generar largas estancias en lugares desconocidos y fuera de su cotidianidad o también se puede hacer uso de medios remotos como videos llamadas o plataformas de reunión (Zoom, Teams, etc..), o atención domiciliaria que permita evitar su movilidad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

De acuerdo a la manifestación de la red de apoyo, el señor Gustavo Antonio, aun realiza algunas actividades de la vida cotidiana como comer, caminar, aunque debe contar con ayuda y supervisión, por lo cual se recomienda mantener actividades que permitan su esparcimiento y estimulación cognitiva tales como dibujar, rayar, caminar, entre otras. Igualmente, el acceso oportuno a diferentes terapias para compensar y sustituir los aspectos que tiene que ver con el deterioro cognitivo.

Se debe tener en cuenta que con el paso del tiempo es muy posible que se vaya disminuyendo mucho más la capacidad para la realización de estas actividades básicas de la vida diaria, impactando directamente su autonomía y requiriendo cada vez mayor apoyo. En este sentido, las personas de apoyo formalizadas deben hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida del señor, sus creencias e ideologías, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias y velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica.

8. Dificultades y observaciones encontradas

Se manifestó por parte de la señora Myriam Consuelo la existencia de un conflicto entre ella y sus hermanas, que está relacionado con las actividades de cuidado y atención y las diferencias en las decisiones que respecto de don Gustavo se han tomado. Debido a que en la primera sesión se establecieron las condiciones de comunicación descritas en don Gustavo, se convocó a las hijas y nieta a reunión virtual para el día 16 de septiembre de 2022, a la cual se hicieron presentes las señoras Luz Marina, Edilma, Martha y Myriam Consuelo, pero por diferencias en la comprensión y comunicación de la información sobre la sesión, no fueron informadas las hermanas residentes fuera del país; Por lo anterior, en esta reunión se propuso:

Sin embargo, a esta sesión solamente se hicieron presentes las señoras Dora, Luz Marina, Edilma y la nieta Angela María (solicitante ante el juzgado), a pesar quevía correo estaba informada la señora Myriam Consuelo, a través de la señorita Angela María estaba informada la señora Martha y que la señora Dora comentó que sus hermanas Elsa Liliana y Gloria Nelly, estaban enteradas y una de ellas le manifestó que se iba a conectar y la otra refirió que por sus ocupaciones no le era posible.

Por lo anterior, se procedió el día 27 de septiembre de 2022, a realizar comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud. Sus apreciaciones se encuentran contenidas en el apartado 4 de este informe. Se le propuso una nueva sesión por teams telefónica conella y su hermana Martha, pero manifestó que, por situaciones de salud, no cuenta con el tiempo para participar.

Se deja constancia que el día 28 de septiembre de 2022, vía correo electrónico se remitió borrador de informe a las personas participantes en las sesiones, para lectura y sugerencias de ajustes. Teniendo en cuenta que al día 29 de septiembre de 2022, solamente se recibió retroalimentación de la señorita Angela María, se remitió nuevamente correo estableciendo plazo al día 30 de septiembre de 2022, a las 12 m, para recibir sugerencias de ajustes. Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de septiembre se revisa correo electrónico, no encontrando más sugerencias de ajustes.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha del 30 de septiembre de 2022.

RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Profesional Especializado 222 – 07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera delegada para la familia y
sujetos de especial protección constitucional
Personera Delegado 40 - 3
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Respuesta 2023-EE-0586298 2023-01-13 15:43:06.74.

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Vie 13/01/2023 3:52 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor(a) JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

¡Importante!

El correo sirius2@personeriabogota.gov.co es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo**.

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0586298. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2023-EE-0586298 Folios: 1
Fecha : 13/01/2023 15:43:06 Anexos : 4
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva Radicado # 2022-ER

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2023

Doctores
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOT��
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogot�� D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva Radicado # 2022-ER-0291031. Adjudicaci��n Judicial de Apoyos Ref: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Sr. GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO (Relacionado con SINPROC 261573 - 2022)

Respetados señores,

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos del señor Gustavo Antonio López Pacheco C.C. 1.104.413, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintisiete de Familia bajo el Rad: 1100131-10-027- 2021-00113-00.

Vale la pena hacer la claridad que esta respuesta fue dada a su despacho bajo el oficio con radicado 2022ER0554320 de fecha 4 de octubre de 2022. Adjunto informe, anexos y oficio mencionado.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.
Atentamente

RUTH SOFIA TRIVI��O LOPERA
PERSONER��A DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCI��N CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
rstrivino@personeriabogota.gov.co

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Revisó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
Aprobó: RUTH SOFIA TRIVI��O LOPERA

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2022-EE-0554320 Folios: 1
Fecha : 04/10/2022 10:32:06 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-20

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctores (as)
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOT
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogot D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-2022. Adjudicacin Judicial de Apoyos Ref: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Sr. GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO

Respetados (as) doctores (as), En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos del señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO C.C. 1.104.413, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintisiete (27) de Familia bajo el Rad: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Adjunto informe en dos (2) archivos digitales.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.

Atentamente

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
PERSONERA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.
Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA

Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, LEY 1996 DE 2021. SINPROC 261573 -2022

Bogotá, septiembre 30 de 2022

Dirigido a: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Solicitado por: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbosa Profesional Especializado Personería Delgada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	12 de septiembre de 2022

Numero de encuentros realizados: 4

Fecha, lugar y duración del encuentro	14 de septiembre de 2022, Hogar "Mi ángel guardián". 120 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	21 de septiembre de 2022, Sesión virtual Teams. 160 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	27 de septiembre de 2022, sesión telefónica. 45 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	28 de septiembre de 2022, Retroalimentación de informe, vía correo electrónico.

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	Gustavo Antonio López Pacheco
Tipo de documento de identidad:	Cedula de Ciudadanía
Número de documento:	1.104.413
Fecha de nacimiento:	13 de diciembre de 1931
Lugar de nacimiento:	Chiquinquirá (Boyacá)
Dirección de residencia:	Cl. 145 # 19-84
Teléfonos de contacto:	3044761402
Correos electrónicos de contacto:	am.rincon10@uniandes.edu.co consuelo_lope56@hotmail.com

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?
  Si____No _X___

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?
  Si _X_ No___¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?
Si__No _X__

- ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración y relación que le une a la persona con discapacidad?
  Juzgado Veintisiete de Familia en proceso promovido por la señorita Ángela María Rincón López, nieta del señor Gustavo Antonio López Pacheco.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Si_No_X_**

A partir de los documentos facilitados por el Juzgado Veintisiete de Familia y también entregados por la señora Myriam Consuelo López Salamanca (hija), se pudo encontrar respecto del diagnóstico del señor Gustavo Antonio López Pacheco:

- Documento de Fundación central contra la epilepsia de fecha 24 de octubre de 2020, en el cual las profesionales Carol Constanza Córdoba (médico) y Diana Beltrán (psiquiatra), certifican:
  "Certificación: paciente de 88 años con valoraciones por psiquiatría y neuropsicología, con diagnóstico de demencia tipo Alzheimer de inicio tardío grave".

- Documento, atención por Psiquiatría, firmado por la psiquiatra doctora Diana Beltrán, de fecha sábado 24 de octubre de 2020 en la Fundación Liga central contra la epilepsia, en el que se encuentran los siguientes apartes:

  "Diagnósticos: trastorno cognitivo mayor instaurado de predominio cortical... Enfermedad de Alzheimer de inicio tardío GDS6/7 CIE 10 F001 (deterioro cognitivo con compromiso amnésico, elementos afásicos, apraxicos, agnósicos y disejecutivos y faltas en el comportamiento y en la funcionalidad instrumental (...). Análisis: paciente de 89 años con antecedente de cuadro clínico de fallas en su funcionamiento cognoscitivo de curso progresivo a través del paso del tiempo con principal compromiso relacionado con la memoria declarativa. El cuadro según refieren se viene observando desde hace 6 años se ha hecho más evidente durante el curso de los últimos tres años...Tomado de evaluación neuropsicológica por Dr. Diego Espíndola: La evaluación neuropsicológica muestra un perfil cognitivo con compromiso amnésico y presencia de elementos afásicos apráxicos, agnósicos y disejecutivos y compromiso atencional. Como un complemento a los hallazgos estrictamente cognitivos, deben resaltarse aspectos como fallas a nivel de funcionalidad instrumental del paciente, múltiples dificultades en su comportamiento, así como un escaso reconocimiento de las dificultades cognitivas descritas o anosognosia... Hallazgos compatibles con un síndrome demencial que sigue un patrón difuso, de predominio cortical el cual se considera se encuentra en un grado grave de compromiso (GDS 6/7)".

En la sesión de valoración de apoyos adelantada en el hogar Ángel Guardián, se

a la dificultad en su movilidad por sí solo. A la entrevista se mostró alerta y colaborador, aunque fue necesario repetirle las mismas preguntas en varias oportunidades y con palabras diferentes buscando su comprensión. No mostró comprensión en la mayoría de las preguntas y manifestó olvidos o confusión frente a las respuestas o a lo que se le preguntaba.

Así mismo se observó que no sigue ordenes, pues a pesar de que escucha y pone atención a lo que se le dice, muestra confusión al momento de concretar lo que se le pide y demora varios minutos, sin lograr adelantar lo solicitado.

Respecto de sus formas de comunicación, se encontró que comunica verbalmente con un tono de voz promedio y lenguaje básico que permite comprensión de lo que expresa, aunque con fluidez limitada, mostrando olvido de palabras, dificultad para concretar frases, manifestación de cosas que no se relacionan con el tema que se está tratando y pérdida del hilo conductor cuando está hablando. Muestra dificultades para sostener la conversación, confunde parentescos y relaciones con las personas que le rodean, y afectaciones en la memoria tanto a corto plazo (no retiene información que se le acaba de brindar), como a largo plazo (tiene olvidos de eventos, personas, actividades de su infancia, adolescencia y adultez).

Se apoya en su hija Myriam Consuelo y nieta Angela María (presentes en la visita), buscando ayudas en las repuestas y con los datos de los que muestra olvido. En sus respuestas, se determina que no está ubicado temporal, espacialmente, ni en persona y se abstrae con facilidad de las conversaciones que se tienen a su alrededor. Muestra

Respecto de sus procesos de lecto escritura, se observó que lee de corrido, pero no tiene comprensión de lo leído. En cuanto a la escritura, no le es posible escribir palabras (su nombre, palabras como mamá u otras sencillas), ni por dictado, ni de manera autónoma.

En ejercicio de reconocimiento y manejo del dinero muestra reconocimiento de algunas denominaciones de billetes, pero no logra concretar las cantidades que tiene en conjunto y fácilmente pierde la noción de realidad al asumir billetes de juguete como reales.

El auxiliar de enfermería Brandon Felipe Cañón Velázquez (empleado de la IPS Comcasa), quien se encontraba atendiéndole, refirió que sus actividades en el cuidado del señor Gustavo se dirigen al aseo, suministro de medicación conforme con las recomendaciones médicas, acompañamiento en terapias. Agregó que, en la cotidianidad, el señor Gustavo no realiza casi ninguna actividad con independencia, solamente el manejo de cuchara, tenedor y comer; pero para las demás actividades como el baño, vestirse, peinarse, caminar y otras de la vida diaria, debe tener acompañamiento frecuente. Refiere que, en la cotidianidad, y a pesar que se comunica verbalmente, los cuidadores deben estar pendientes de los horarios de comidas, medicamentos y actividades de la vida diaria para garantizarlas, debido a que no presenta autonomía para el desarrollo de las mismas. Ante la realización de actividades, se agota con facilidad, su concentración frente a una actividad no es mayor de 2 minutos.

voluntad y preferencias, debido a que están mediadas por sus amnesias y dificultades con la memoria tanto de corto, como del largo plazo, que le evitan la recepción, procesamiento y emisión de respuestas.

- **¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realiza visita al hogar "mi ángel guardián", donde se encuentra siendo atendido y reside el señor Gustavo Antonio López Pacheco, donde reside y es atendido el señor Raúl Fernando Caycedo, realizando comunicación y contacto directo con él, a través de preguntas sencillas en lenguaje básico, repitiendo la información las veces que era necesario o cambiando el lenguaje para permitir su comprensión. También se realizaron actividades sencillas con instrucciones concretas, ejercicios de simulación de compra y venta, lectura, escritura, reconocimiento de imágenes y fotografías. Debido a las dificultades percibidas en aquello que comunica, se procedió a indagar con su red de apoyo constituida por sus hijas y nieta.

- **¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**
  Si X No___

- **¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

El proceso de toma de decisiones, necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de poder comprender, analizar, procesar información, escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas.

En el caso del señor Gustavo Antonio López Pacheco, el posible deterioro cognitivo a causa de su enfermedad, le impide comprender mucha de la información que recibe de su entorno, muestra confusión y olvidos de información que posee del pasado reciente o lejano, dificultad en la retención de la información que se le brinda y en la concreción de ideas, lo que le impide la toma de decisiones de una manera consciente e informada, aspecto fundamental para poder desarrollar su capacidad jurídica. Su familia manifiesta que con los años la confusión de información y las amnesias se han venido haciendo más profundas.

Por lo anterior, su participación en actos jurídicos requeriría de los apoyos principalmente de interpretación de voluntad y representación.

- **¿Lo anterior, conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero?**

En el momento, los derechos del señor Gustavo Antonio López Pacheco, se encuentran garantizados a través de su familia (hijas, nietos) quienes de acuerdo con lo manifestado están al tanto de los pagos del costo del hogar, las cosas que requiere (vestuario, salud, alimentación, visitas), garantizando así, derechos tanto materiales, como afectivos.

No obstante, los actos jurídicos solicitados buscan anteceder la posible vulneración

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Ante las dificultades observadas en la comunicación con el señor Gustavo Antonio López Pacheco, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por sus hijas y nieta solicitante del proceso, con quienes se indagó sobre:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

La señorita Angela María Rincón López, quien dio inicio a la solicitud de proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, informa que cuando ella inició este proceso lo hizo a solicitud de su abuela señora Rosa María Salamanca (QEPD), quien ante las dificultades de memoria, constantes olvidos y perdida del juicio en la realización de algunas actividades por parte del señor Gustavo Antonio, vio la necesidad de solicitar el nombramiento para poder hacer manejo y administración de la cuenta donde se consigna su pensión. Cuando fueron al banco, les dijeron que requerían la representación por un juez para poder solicitar tarjetas, gestionar claves. Por lo anterior, acudieron ante la procuraduría, para que les orientaran en el proceso.

Al hacer revisión de la demanda presentada ante el juzgado, en el numeral tercero de las peticiones, se puede observar que el proceso fue solicitado para los siguientes actos jurídicos[1]:

1. Representación bancaria (apertura de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDT's, transferencias, etc.)
2. Designación de apoderado para trámite o proceso judicial o administrativo.
3. Trámite de sucesiones.
4. Trámite de obtención, reliquidación o sustitución pensional.
5. Procedimientos médicos, estéticos o cosméticos.

Sin embargo, durante la realización de la valoración de apoyos, se indica que actualmente solamente se requieren los actos relacionados en los numerales 1 y 5, por tanto, su abuelo no cuenta con bienes, no tiene procesos de sucesión pendientes, ya tiene establecida la pensión, su señora esposa fallecida durante el año anterior, no era beneficiaria de pensión y en el momento no tiene tramites o procesos judiciales o administrativos pendientes. Una de las hijas no descarta la posibilidad, afuturo, que su padre pueda participar en el proceso de sucesión de su difunta esposa.

Del proceso de adjudicación judicial de apoyos le correspondió conocer al Juzgado Veintisiete de Familia, que es la entidad que dentro del proceso y conforma a la Ley 1996 de 2019, está conociendo del trámite de adjudicación judicial de apoyos.

3.2. Descripción breve de la historia de vida de la persona con discapacidad

El señor Gustavo Antonio López Pacheco, nació en Chiquinquirá el 13 de diciembre de 1931, es hijo de la pareja conformada por los señores Pedro Antonio López y Rosalvina Pacheco. Su progenitora murió, cuando él nació y por un tiempo quedó a cargo de su abuela. Posteriormente, su padre vuelve a casarse y él es criado por su madrastra; tuvo 10 medio hermanos, de los cuales aún viven 7.

Vivió muy poco tiempo en Chiquinquirá, después fue a vivir en el municipio de Pesca por un tiempo y posteriormente en el municipio de Paipa.

Estudió hasta grado 7° y posteriormente realizó un curso técnico en radio tecnología y siendo muy joven trabajó en reparación de radios. Administró las fincas del Sr. Fernando Mazuera y después se vino para Bogotá donde trabajó como conductor en colombiana de incubación. Posteriormente, trabajó como conductor escolta en la Procuraduría General de la Nación, siendo empleado de planta. Finalmente, por solicitud de un jefe, fue a trabajar cumpliendo la misma función en la Defensoría del Pueblo, entidad de la que se pensionó hace aproximadamente 24 años.

Se casó con la señora Rosa María Salamanca en el año 1953 y tuvo 8 hijos del matrimonio: 7 mujeres: Luz Marina, Marta Inés, Edilma Rosa, Miriam Consuelo, Dora Esperanza, Gloria Nelly y Elsa Liliana (las tres últimas residen fuera del país); y un hombre: Gustavo Antonio López Salamanca quien tiene discapacidad cognitiva. De la misma manera tuvo un hijo extramatrimonial quien falleció por homicidio, situación que, según manifestación de una de sus hijas, le produjo una gran tristeza.

Vivía con su esposa y su hijo, pero cuando las enfermedades de los dos fueron avanzando, la hija señora Myriam Consuelo López, se hizo cargo de ellos, siendo ayudada por su hermana Martha Inés López. La esposa murió hace 4 meses aproximadamente de cáncer, y el señor Gustavo siguió bajo la responsabilidad de su hija quien al exigir a sus hermanas que le colaboraran, encontró como respuesta la ubicación de su padre en el hogar, en el cual lleva aproximadamente 3 semanas.

Respecto de la enfermedad, informan que esta se empezó a manifestar hace aproximadamente 8 años a través de conductas de acumulación, fallas en la memoria reciente y actitudes que para ellos como familia eran extrañas en su comportamiento. Prestaba plata y no sabía a quién. Anteriormente, estaba afiliado a salud con compensar y lo empezaron a llevar a la "Liga de lucha contra la epilepsia", donde le diagnosticaron una demencia senil y posterior demencia tipo Alzheimer. La familia refiere que el aislamiento a causa del COVID, deterioró mucho más su estado de salud.

Respecto de sus principales gustos manifiestan que de comida siempre ha gustado de los chocolates y dulces, lo cual incluso aún deben controlarle por salud y en cuanto a sus actividades favoritas describen que, ver televisión, leer, escuchar música, salir a caminar a la calle y hacer compras, así como los juegos de azar: lotería y chance. Describen que a pesar de que ahora es noble siempre fue un hombre de un temperamento fuerte.

3.3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

Ámbito Patrimonio	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como una persona autónoma en lo relacionado con el manejo del dinero, que asumía las actividades relacionadas con el manejo de su

Ámbito Patrimonio y manejo del dinero	organizada y que priorizaba las cosas de la casa, de sus gastos y salario y la atención de su hijo con discapacidad, es así como el día de retiro de su pago, las primeras actividades que realizaba era ir a la compra de mercado y pago de servicios con su esposa siendo él quien pagaba y planear el pago del instituto de su hijo. Con el tiempo, entregaba el dinero a su esposa para que ella pagara. Gustaba de comprar relojes, galguerías y apostar a la lotería o chance. En cuanto a su patrimonio describen que junto con su esposa tuvieron un apartamento en el Barrio Carlos Lleras, pero que hace algunos años, cuando aún no tenía la enfermedad por mutuo acuerdo realizaron una liquidación de sociedad patrimonial, en la cual el bien quedó a cargo de su esposa.
	Posibles deseos y decisiones futuras: A futuro, las principales decisiones en este ámbito están relacionadas con la administración del dinero de la pensión ($3.200.000 aproximadamente), principalmente orientado a la cobertura de sus necesidades (pago de hogar, compra de útiles de aseo, entre otros) y la representación ante entidades bancarias para trámite de tarjetas, claves, cuenta de ahorros donde recibe su pensión, Administración y gestión de algunos dineros que por ahorros tiene ante la cooperativa Juriscoop, la solicitud de un subsidio funerario por su difunta, esposa y posible gestión en decisión familiar de un CDT que estaba a nombre de su señora. En estas decisiones igualmente se menciona de manera importante, el continuar aportando económicamente para la garantía de derechos de su hijo con discapacidad. Su hija Myriam Consuelo, no descarta a futuro, la posibilidad de que su padre pueda participar en el juicio de sucesión de su esposa, debido a que a pesar de la realización de la división de bienes, ellos siguieron conviviendo y nunca se realizó disolución de sociedad conyugal.
Ámbito Familia, cuidado y vivienda	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Una de las principales decisiones en relación con este ámbito, fue la constitución de una familia a través de la conformación por rito religioso y tener 8 hijos (7 mujeres y un hombre). Así mismo, el asumir de manera directa la responsabilidad económica y afectiva de su hijo con discapacidad, quien siempre ha estado a su cargo.

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	importante red de apoyo que está pendiente de sus requerimientos en la actualidad. En la actualidad y desde hace unas tres semanas, a causa de dificultades para su cuidado (lo que puede estar relacionado con conflicto entre su red de apoyo), se encuentra vinculado al hogar donde se le realizó la visita, donde además cuenta con servicio de enfermería 24 horas, asignado por Servicio de salud de Ecopetrol al cual su hija Miryam Consuelo López lo tiene vinculado.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones a futuro en este ámbito están relacionadas con la ubicación en el hogar, la contratación del mismo y la gestión de servicios de cuidado y atención, los cuales han venido siendo garantizados por el servicio de salud de Ecopetrol.
Ámbito de la salud	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** De acuerdo a lo manifestado fue un hombre que gozó de un buen estado de salud, pero en la actualidad cuenta con una cardiopatía y un problema renal severos y se encuentra vinculado al programa de paciente con cuidado crónico paliativo del servicio de atención médico de Ecopetrol a través de su hija Myriam Consuelo López. Desde este servicio de salud, cuenta con atención de enfermería las 24 horas, atención domiciliaria e igualmente le proveen atención a través de profesionales de psiquiatría, geriatría, neurología, medicina general, trabajo social, psicología y terapias de fonoaudiología, física, cognitiva, ocupacional. Sus familiares refieren que, desde hace aproximadamente8 años, presenta síntomas asociados al Alzheimer, pero el deterioro generado a causa del encierro de la pandemia por Covid 19, deterioró de manera representativa su estado de salud.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permitan continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, manejo de documentos, consentimientos y decisiones en salud que ayuden a su bienestar y permitan adelantar trámites en este ámbito. No obstante, su hija Consuelo afirma que todas estas situaciones hacen parte del servicio integral de salud de

Ámbito del trabajo y generación de ingresos	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como un hombre muy trabajador y entregado a sus responsabilidades, características que lo llevaron a ganar la confianza de sus jefes. Trabajó en una empresa privada y en dos públicas: Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo de donde se pensionó, como conductor y conductor escolta.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.
Ámbito de Acceso a la Justicia	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** No se identifica que haya tenido participación en pleitos, demandas o procesos dentro de los cuales haya requerido la representación de apoderado o contratación de servicios de profesionales del derecho, o adelantamiento de trámites judiciales o extrajudiciales.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.

4. Características de la red de apoyo

Teniendo en cuenta las dificultades del señor Gustavo Antonio, se procedió a indagar por su red de apoyo, con las hijas participantes en las sesiones, obteniendo la siguiente información:

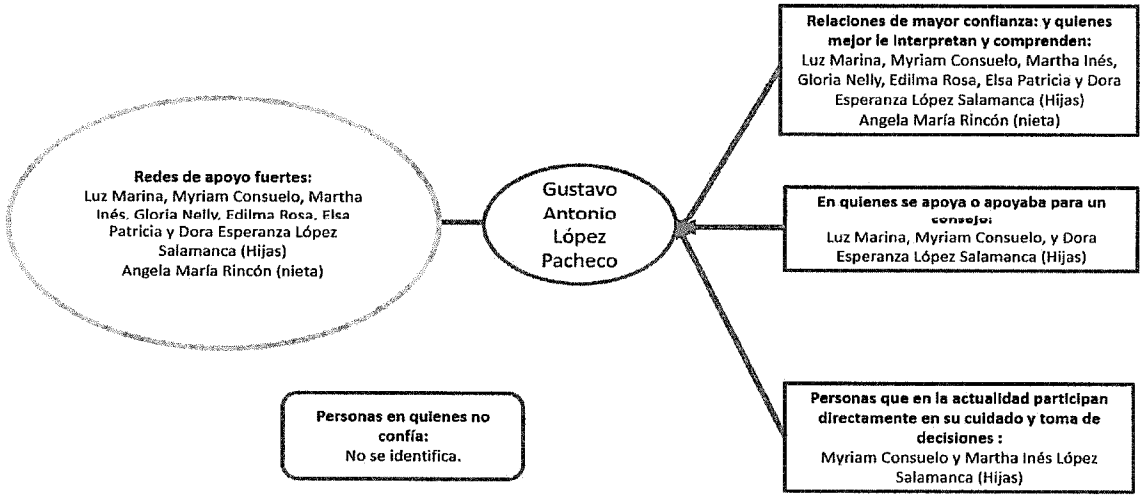

actualidad de sus siete hijas, tres: Elsa Patricia, Edilma y Dora Patricia López Salamanca, se encuentran viviendo fuera del país.

De otra parte, las señoras Luz Marina, Myriam Consuelo y Dora Esperanza manifestaron cada una de manera individual ser personas en quienes su padre se apoyó en alguna oportunidad para pedir un consejo, o confiarles situaciones. No hubo consenso en esta situación, porque varias de las hijas refirieron que el señor Gustavo, siempre fue un hombre reservado y solitario, que no gustaba de muchas cosas y de un temperamento fuerte.

Ahora bien, ante las preguntas sobre quienes son las personas que han participado y participan directamente en su cuidado, las señoras Luz Marina y Edilma, informaron que a pesar de que ellas visitan a su padre y están pendientes de lo que necesita, han sido las señoras Myriam Consuelo y Martha Inés quienes más han estado presentesen este labor tanto de su padre, como de su madre y hermano y quienes también han debido asumir la toma de decisiones ante la enfermedad de su padre. La señoraMyriam Consuelo estuvo de acuerdo con esta manifestación.

- **Personas que pueden prestar los apoyos.**

De acuerdo a lo anterior, y con el esquema construido con las hijas participantes en la segunda sesión, se podría deducir que sus hijas y su nieta Angela María podrían ser los apoyos del señor Gustavo Antonio López. No obstante, se refirieron varios aspectos que es interesante mencionar:

1. Las señoras Luz Marina y Edilma refirieron que, consideran que debido a la frecuencia y necesidad de ejercer constantemente los apoyos que se están solicitando toda vez que tienen que ver con aspectos en relación con la cobertura de necesidades inmediatas y urgentes del padre y que incluso involucran al hijo con discapacidad, a las hermanas que se encuentran fuera del país se les dificultaría ejercer los apoyos. Ante esta manifestación la señora Dora, afirmó que no puede hablar por sus hermanas no presentes, pero que ella está dispuesta a venir al país las veces que sea necesario y cuando su padre lo requiera.

2. La señora Edilma, manifiesta que debido a situaciones personales y laborales no le es posible ejercer apoyos judiciales a su padre.

3. Todas las hijas, reconocen la confianza que sus padres han depositado en su nieta Angela María y el rol que ella viene ejerciendo en relación con el apoyo para el manejo de cuentas bancarias, tarjetas y dineros de la pensión. Angela informa que su abuelo le pedía que la acompañara para retirar dinero, porque nunca aprendió el uso de los cajeros y que el proceso de adjudicación se inició, porque su abuela en vida, le solicitó que ante las dificultades de memoria y juicio de parte del señor Gustavo a causa de su enfermedad, se solicitara lo necesario para evitar que en algún momento se fuera a poner en riesgo la garantía de los

4. En comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud, y a pesar de que, solo a grandes rasgos conoció de lo ocurrido allí, se encuentra muy molesta ante algunas cosas que presuntamente se manifestaron en la sesión, en relación a la participación de sus hermanas en el cuidado y atención de su padre. Afirmó que se encuentra peleando con sus hermanas debido a que las únicas que se han hecho cargo del cuidado tanto de su progenitora, como de su papá y su hermano con discapacidad, son ella y su hermana Martha. Que ella es quien viene asumiendo la afiliación al servicio de salud de Ecopetrol desde el cual le brindan a su padre la atención domiciliaria y el servicio de enfermería 24 horas. Y en algún momento solicitó ayuda a las demás hermanas, para que participaran en el cuidado, que la relevaran debido a sus condiciones de enfermedad, así mismo que le ayudarán para el pago de un abogado que la defendiera en su proceso para ganar el derecho de poder continuar con la afiliación de ella y en consecuencia la de su padre, a la salud de Ecopetrol al momento de pensionarse, y la actitud que sus hermanas tomaron fue proponerle llevar al padre a un hogar geriátrico, a lo cual ella accedió a pesar de no estar completamente de acuerdo, porque necesita dedicarse a temas de su salud, pero que espera una vez supere todas sus situaciones de salud, evaluar la permanencia de su padre en el hogar geriátrico. Reconoce al igual que sus hermanas, el apoyo que ha venido haciendo Angela María a sus abuelos, en lo relacionado con el manejo de cuentas y dinero. Afirma que ella ha pensado en iniciar un proceso por la procuraduría, para exigir a sus hermanas que se involucren en el cuidado de su padre, porque no está de acuerdo que para hablar del manejo del dinero si se hacen presentes, pero para la participación directa en el cuidado, se escuden en la falta de tiempo y sus obligaciones personales y familiares, dejando la responsabilidad a las mismas de siempre. Enfatiza en que ella no pelea por manejar la plata de su padre, pero que considera que los apoyos en ese ámbito del patrimonio y manejo del dinero, tienen que ser ejercidos por su hermana Martha Inés y su sobrina Angela María quienes si vienen estando presentes en la atención y cuidado no solo de su padre, sino de su hermano con discapacidad y no, ninguna de sus otras hermanas, quienessegún su manifestación no han ejercido cuidado y atención y se molestan cuandoles han solicitado ayuda.

5. Dado lo anterior, se observa que una y otras, manifiestan en común que Angela María Rincón López, ha sido apoyo en el tema del manejo del dinero, prestando su ayuda de tiempo atrás, así como se manifiesta la necesidad de una presencia y participación de todas en lo relacionado principalmente con los ámbitos de cuidado y salud

iones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial en la lidad.

en cuenta las dificultades ya mencionadas en la comunicación del señor Gustavo Antonio, se procedió a identificar los actos jurídicos, ıpoyo y personas de apoyo con sus hijas y nieta, encontrando dos posiciones diferentes en relación con quienes deben ser apoyos en los ; actos jurídicos:

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
-Apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero, orientado a la cobertura de las necesidades y bienestar de la Persona con discapacidad e incluso de su hijo con Discapacidad. -Apoyo para cobrar la pensión y para gestionar y administrar el dinero que reciba por este concepto, así como para adelantar trámites en relación con este tema ante el fondo de pensiones FOPEP. -Apoyo para tener productos bancarios, principalmente referido a la cuenta donde recibe su pensión y para revisar documentos bancarios, hacer trámites y gestionar sus productos bancarios, así como usar los mismos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).

	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
o))	-Apoyo para participar en la solicitud de devolución y las decisiones que se tomen acerca del patrimonio familiar, referido a un CDT por valor aproximado de $14.500.000, propiedad de su difunta esposa. -Apoyo para administrar y gestionar ahorros en la cooperativa Juriscoop y auxilio funerario.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).
	- Apoyo para decidir, donde, con quiénes y cómo vivir. -Apoyo para dar a conocer su opinión, preferencias y desacuerdos a otras personas con quienes convive. -Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) (Con la participación de todas las hijas).	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) Pero todas las hijas, con la responsabilidad de ir a estar pendientes.
	Para salud general y hospitalizaciones -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un	Apoyo para: - Interpretación de la	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	Expone que, ella no considera que se tengan que formalizar actos de salud, debido a que los

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
procedimiento sobre su cuerpo. - Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, el centro médico al cual quiere asistir o estar. -Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historias clínicas, resultados de exámenes). -Apoyo para adelantar trámites de afiliación a salud. -Apoyo para gestionar implementos de aseo y cuidado personal y otros para alimentación y nutrición ante la EPS, así como para la gestión de autorizaciones y citas de medicina especializada y en general para todos los trámites relacionados con el acceso al derecho a la salud.	voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Edilma López Salamanca (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	mismos ya están haciendo parte de un paquete integral que se cubre por el servicio de salud al cual ella tiene afiliado a su padre, quien está vinculado al programa de paciente crónico. Agrega además que, las responsabilidades en este ámbito deben estar en cabeza de todas, porque teme que al quedar solo en cabeza de una o dos, las demás hermanas descarguen la responsabilidad como según ella ha venido sucediendo.
Para temas de Salud Mental: -Apoyo para la solicitud de servicios de salud mental, para tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento. -Apoyo para la toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir. -Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D.C

6. Sugerencias de ajustes razonables

Dadas las condiciones de salud del señor Gustavo Antonio López Pacheco, y teniendo en cuenta que la misma conlleva a que sus apoyos deban ser de interpretación de la voluntad y representación, debido a las amnesias, pérdida de memoria de corto y largo plazo, así como dificultades para la recepción, procesamiento y análisis de información, ante todo, aquella que le requiera manejo de datos lo que influye directamente en la manifestación de su voluntad y preferencias, se podría inferir que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre.

Sin embargo, dado el caso que su presencia sea indispensable, se debe contar con una planeación de la actividad que permita su realización en periodos cortos de tiempo, disminuyendo el cansancio y la ansiedad que le puede generar largas estancias en lugares desconocidos y fuera de su cotidianidad o también se puede hacer uso de medios remotos como videos llamadas o plataformas de reunión (Zoom, Teams, etc..), o atención domiciliaria que permita evitar su movilidad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

De acuerdo a la manifestación de la red de apoyo, el señor Gustavo Antonio, aun realiza algunas actividades de la vida cotidiana como comer, caminar, aunque debe contar con ayuda y supervisión, por lo cual se recomienda mantener actividades que permitan su esparcimiento y estimulación cognitiva tales como dibujar, rayar, caminar, entre otras. Igualmente, el acceso oportuno a diferentes terapias para compensar y sustituir los aspectos que tiene que ver con el deterioro cognitivo.

Se debe tener en cuenta que con el paso del tiempo es muy posible que se vaya disminuyendo mucho más la capacidad para la realización de estas actividades básicas de la vida diaria, impactando directamente su autonomía y requiriendo cada vez mayor apoyo. En este sentido, las personas de apoyo formalizadas deben hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida del señor, sus creencias e ideologías, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias y velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica.

8. Dificultades y observaciones encontradas

Se manifestó por parte de la señora Myriam Consuelo la existencia de un conflicto entre ella y sus hermanas, que está relacionado con las actividades de cuidado y atención y las diferencias en las decisiones que respecto de don Gustavo se han tomado. Debido a que en la primera sesión se establecieron las condiciones de comunicación descritas en don Gustavo, se convocó a las hijas y nieta a reunión virtual para el día 16 de septiembre de 2022, a la cual se hicieron presentes las señoras Luz Marina, Edilma, Martha y Myriam Consuelo, pero por diferencias en la comprensión y comunicación de la información sobre la sesión, no fueron informadas las hermanas residentes fuera del país; Por lo anterior, en esta reunión se propuso:

Sin embargo, a esta sesión solamente se hicieron presentes las señoras Dora, Luz Marina, Edilma y la nieta Angela María (solicitante ante el juzgado), a pesar quevía correo estaba informada la señora Myriam Consuelo, a través de la señorita Angela María estaba informada la señora Martha y que la señora Dora comentó que sus hermanas Elsa Liliana y Gloria Nelly, estaban enteradas y una de ellas le manifestó que se iba a conectar y la otra refirió que por sus ocupaciones no le era posible.

Por lo anterior, se procedió el día 27 de septiembre de 2022, a realizar comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud. Sus apreciaciones se encuentran contenidas en el apartado 4 de este informe. Se le propuso una nueva sesión por teams telefónica conella y su hermana Martha, pero manifestó que, por situaciones de salud, no cuenta con el tiempo para participar.

Se deja constancia que el día 28 de septiembre de 2022, vía correo electrónico se remitió borrador de informe a las personas participantes en las sesiones, para lectura y sugerencias de ajustes. Teniendo en cuenta que al día 29 de septiembre de 2022, solamente se recibió retroalimentación de la señorita Angela María, se remitió nuevamente correo estableciendo plazo al día 30 de septiembre de 2022, a las 12 m, para recibir sugerencias de ajustes. Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de septiembre se revisa correo electrónico, no encontrando más sugerencias de ajustes.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha del 30 de septiembre de 2022.

RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Profesional Especializado 222 – 07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera delegada para la familia y
sujetos de especial protección constitucional
Personera Delegado 40 - 3
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., __(02/09/2022)_____

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Ruth Aleyda Barbosa Barbosa	52772107	Profesional Especializado

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Gustavo Antonio López Pacheco	1104413	261573

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia __X__, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud Juzgado

Elaboró: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Revisó: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Aprobó: Sandra Johanna Socarras Quintero - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E86540910-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co <399269@certificado.4-72.com.co> (originado por sirius2@personeriabogota.gov.co)

Destino: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00)

Asunto: Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783. (EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-2022-EE-0554320.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-INF GUSTAVO LOPEZ_pdf.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-FACILITADOR_pdf.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Octubre de 2022

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2022-EE-0554320 Folios: 1
Fecha : 04/10/2022 10:32:06 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-20

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2022

Doctores (as)
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOT
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogot D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva SINPROC 261573-2022. Adjudicacin Judicial de Apoyos Ref: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Sr. GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO

Respetados (as) doctores (as), En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos del señor GUSTAVO ANTONIO LOPEZ PACHECO C.C. 1.104.413, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintisiete (27) de Familia bajo el Rad: 1100131-10-027- 2021-00113-00. Adjunto informe en dos (2) archivos digitales.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.

Atentamente

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
PERSONERA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.
Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA

Aprobó: SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, LEY 1996 DE 2021. SINPROC 261573 -2022

Bogotá, septiembre 30 de 2022

Dirigido a: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Solicitado por: Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbosa Profesional Especializado Personería Delgada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de Inicio de la valoración	12 de septiembre de 2022

Numero de encuentros realizados: 4

Fecha, lugar y duración del encuentro	14 de septiembre de 2022, Hogar "Mi ángel guardián". 120 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	21 de septiembre de 2022, Sesión virtual Teams. 160 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	27 de septiembre de 2022, sesión telefónica. 45 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro	28 de septiembre de 2022, Retroalimentación de informe, vía correo electrónico.

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos:	Gustavo Antonio López Pacheco
Tipo de documento de identidad:	Cedula de Ciudadanía
Número de documento:	1.104.413
Fecha de nacimiento:	13 de diciembre de 1931
Lugar de nacimiento:	Chiquinquirá (Boyacá)
Dirección de residencia:	Cl. 145 # 19-84
Teléfonos de contacto:	3044761402
Correos electrónicos de contacto:	am.rincon10@uniandes.edu.co consuelo_lope56@hotmail.com

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

- ¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad?
  Si____No _X___

- ¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?
  Si _X_ No___¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?
Si__No _X__

- ¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración y relación que le une a la persona con discapacidad?
  Juzgado Veintisiete de Familia en proceso promovido por la señorita Ángela María Rincón López, nieta del señor Gustavo Antonio López Pacheco.

- La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Si_No_X_**

A partir de los documentos facilitados por el Juzgado Veintisiete de Familia y también entregados por la señora Myriam Consuelo López Salamanca (hija), se pudo encontrar respecto del diagnóstico del señor Gustavo Antonio López Pacheco:

- Documento de Fundación central contra la epilepsia de fecha 24 de octubre de 2020, en el cual las profesionales Carol Constanza Córdoba (médico) y Diana Beltrán (psiquiatra), certifican:
  "Certificación: paciente de 88 años con valoraciones por psiquiatría y neuropsicología, con diagnóstico de demencia tipo Alzheimer de inicio tardío grave".

- Documento, atención por Psiquiatría, firmado por la psiquiatra doctora Diana Beltrán, de fecha sábado 24 de octubre de 2020 en la Fundación Liga central contra la epilepsia, en el que se encuentran los siguientes apartes:

  "Diagnósticos: trastorno cognitivo mayor instaurado de predominio cortical... Enfermedad de Alzheimer de inicio tardío GDS6/7 CIE 10 F001 (deterioro cognitivo con compromiso amnésico, elementos afásicos, apraxicos, agnósicos y disejecutivos y faltas en el comportamiento y en la funcionalidad instrumental (...). Análisis: paciente de 89 años con antecedente de cuadro clínico de fallas en su funcionamiento cognoscitivo de curso progresivo a través del paso del tiempo con principal compromiso relacionado con la memoria declarativa. El cuadro según refieren se viene observando desde hace 6 años se ha hecho más evidente durante el curso de los últimos tres años...Tomado de evaluación neuropsicológica por Dr. Diego Espíndola: La evaluación neuropsicológica muestra un perfil cognitivo con compromiso amnésico y presencia de elementos afásicos apráxicos, agnósicos y disejecutivos y compromiso atencional. Como un complemento a los hallazgos estrictamente cognitivos, deben resaltarse aspectos como fallas a nivel de funcionalidad instrumental del paciente, múltiples dificultades en su comportamiento, así como un escaso reconocimiento de las dificultades cognitivas descritas o anosognosia... Hallazgos compatibles con un síndrome demencial que sigue un patrón difuso, de predominio cortical el cual se considera se encuentra en un grado grave de compromiso (GDS 6/7)".

En la sesión de valoración de apoyos adelantada en el hogar Ángel Guardián, se

a la dificultad en su movilidad por sí solo. A la entrevista se mostró alerta y colaborador, aunque fue necesario repetirle las mismas preguntas en varias oportunidades y con palabras diferentes buscando su comprensión. No mostró comprensión en la mayoría de las preguntas y manifestó olvidos o confusión frente a las respuestas o a lo que se le preguntaba.

Así mismo se observó que no sigue ordenes, pues a pesar de que escucha y pone atención a lo que se le dice, muestra confusión al momento de concretar lo que se le pide y demora varios minutos, sin lograr adelantar lo solicitado.

Respecto de sus formas de comunicación, se encontró que comunica verbalmente con un tono de voz promedio y lenguaje básico que permite comprensión de lo que expresa, aunque con fluidez limitada, mostrando olvido de palabras, dificultad para concretar frases, manifestación de cosas que no se relacionan con el tema que se está tratando y pérdida del hilo conductor cuando está hablando. Muestra dificultades para sostener la conversación, confunde parentescos y relaciones con las personas que le rodean, y afectaciones en la memoria tanto a corto plazo (no retiene información que se le acaba de brindar), como a largo plazo (tiene olvidos de eventos, personas, actividades de su infancia, adolescencia y adultez).

Se apoya en su hija Myriam Consuelo y nieta Angela María (presentes en la visita), buscando ayudas en las repuestas y con los datos de los que muestra olvido. En sus respuestas, se determina que no está ubicado temporal, espacialmente, ni en persona y se abstrae con facilidad de las conversaciones que se tienen a su alrededor. Muestra

Respecto de sus procesos de lecto escritura, se observó que lee de corrido, pero no tiene comprensión de lo leído. En cuanto a la escritura, no le es posible escribir palabras (su nombre, palabras como mamá u otras sencillas), ni por dictado, ni de manera autónoma.

En ejercicio de reconocimiento y manejo del dinero muestra reconocimiento de algunas denominaciones de billetes, pero no logra concretar las cantidades que tiene en conjunto y fácilmente pierde la noción de realidad al asumir billetes de juguete como reales.

El auxiliar de enfermería Brandon Felipe Cañón Velázquez (empleado de la IPS Comcasa), quien se encontraba atendiéndole, refirió que sus actividades en el cuidado del señor Gustavo se dirigen al aseo, suministro de medicación conforme con las recomendaciones médicas, acompañamiento en terapias. Agregó que, en la cotidianidad, el señor Gustavo no realiza casi ninguna actividad con independencia, solamente el manejo de cuchara, tenedor y comer; pero para las demás actividades como el baño, vestirse, peinarse, caminar y otras de la vida diaria, debe tener acompañamiento frecuente. Refiere que, en la cotidianidad, y a pesar que se comunica verbalmente, los cuidadores deben estar pendientes de los horarios de comidas, medicamentos y actividades de la vida diaria para garantizarlas, debido a que no presenta autonomía para el desarrollo de las mismas. Ante la realización de actividades, se agota con facilidad, su concentración frente a una actividad no es mayor de 2 minutos.

voluntad y preferencias, debido a que están mediadas por sus amnesias y dificultades con la memoria tanto de corto, como del largo plazo, que le evitan la recepción, procesamiento y emisión de respuestas.

- **¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realiza visita al hogar "mi ángel guardián", donde se encuentra siendo atendido y reside el señor Gustavo Antonio López Pacheco, donde reside y es atendido el señor Raúl Fernando Caycedo, realizando comunicación y contacto directo con él, a través de preguntas sencillas en lenguaje básico, repitiendo la información las veces que era necesario o cambiando el lenguaje para permitir su comprensión. También se realizaron actividades sencillas con instrucciones concretas, ejercicios de simulación de compra y venta, lectura, escritura, reconocimiento de imágenes y fotografías. Debido a las dificultades percibidas en aquello que comunica, se procedió a indagar con su red de apoyo constituida por sus hijas y nieta.

- **¿La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**
  Si X No___

- **¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

El proceso de toma de decisiones, necesario para ejercer la capacidad jurídica requiere de poder comprender, analizar, procesar información, escoger entre las opciones que se brindan y asumir las consecuencias de las decisiones tomadas.

En el caso del señor Gustavo Antonio López Pacheco, el posible deterioro cognitivo a causa de su enfermedad, le impide comprender mucha de la información que recibe de su entorno, muestra confusión y olvidos de información que posee del pasado reciente o lejano, dificultad en la retención de la información que se le brinda y en la concreción de ideas, lo que le impide la toma de decisiones de una manera consciente e informada, aspecto fundamental para poder desarrollar su capacidad jurídica. Su familia manifiesta que con los años la confusión de información y las amnesias se han venido haciendo más profundas.

Por lo anterior, su participación en actos jurídicos requeriría de los apoyos principalmente de interpretación de voluntad y representación.

- **¿Lo anterior, conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero?**

En el momento, los derechos del señor Gustavo Antonio López Pacheco, se encuentran garantizados a través de su familia (hijas, nietos) quienes de acuerdo con lo manifestado están al tanto de los pagos del costo del hogar, las cosas que requiere (vestuario, salud, alimentación, visitas), garantizando así, derechos tanto materiales, como afectivos.

No obstante, los actos jurídicos solicitados buscan anteceder la posible vulneración

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

Ante las dificultades observadas en la comunicación con el señor Gustavo Antonio López Pacheco, se procedió a realizar la mejor interpretación de la voluntad y preferencias con la información suministrada por sus hijas y nieta solicitante del proceso, con quienes se indagó sobre:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?:

La señorita Angela María Rincón López, quien dio inicio a la solicitud de proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, informa que cuando ella inició este proceso lo hizo a solicitud de su abuela señora Rosa María Salamanca (QEPD), quien ante las dificultades de memoria, constantes olvidos y perdida del juicio en la realización de algunas actividades por parte del señor Gustavo Antonio, vio la necesidad de solicitar el nombramiento para poder hacer manejo y administración de la cuenta donde se consigna su pensión. Cuando fueron al banco, les dijeron que requerían la representación por un juez para poder solicitar tarjetas, gestionar claves. Por lo anterior, acudieron ante la procuraduría, para que les orientaran en el proceso.

Al hacer revisión de la demanda presentada ante el juzgado, en el numeral tercero de las peticiones, se puede observar que el proceso fue solicitado para los siguientes actos jurídicos[1]:

1. Representación bancaria (apertura de cuentas, retiros, depósitos, constitución de CDT's, transferencias, etc.)
2. Designación de apoderado para trámite o proceso judicial o administrativo.
3. Trámite de sucesiones.
4. Trámite de obtención, reliquidación o sustitución pensional.
5. Procedimientos médicos, estéticos o cosméticos.

Sin embargo, durante la realización de la valoración de apoyos, se indica que actualmente solamente se requieren los actos relacionados en los numerales 1 y 5, por tanto, su abuelo no cuenta con bienes, no tiene procesos de sucesión pendientes, ya tiene establecida la pensión, su señora esposa fallecida durante el año anterior, no era beneficiaria de pensión y en el momento no tiene tramites o procesos judiciales o administrativos pendientes. Una de las hijas no descarta la posibilidad, afuturo, que su padre pueda participar en el proceso de sucesión de su difunta esposa.

Del proceso de adjudicación judicial de apoyos le correspondió conocer al Juzgado Veintisiete de Familia, que es la entidad que dentro del proceso y conforma a la Ley 1996 de 2019, está conociendo del trámite de adjudicación judicial de apoyos.

3.2. Descripción breve de la historia de vida de la persona con discapacidad

El señor Gustavo Antonio López Pacheco, nació en Chiquinquirá el 13 de diciembre de 1931, es hijo de la pareja conformada por los señores Pedro Antonio López y Rosalvina Pacheco. Su progenitora murió, cuando él nació y por un tiempo quedó a cargo de su abuela. Posteriormente, su padre vuelve a casarse y él es criado por su madrastra; tuvo 10 medio hermanos, de los cuales aún viven 7.

Vivió muy poco tiempo en Chiquinquirá, después fue a vivir en el municipio de Pesca por un tiempo y posteriormente en el municipio de Paipa.

Estudió hasta grado 7° y posteriormente realizó un curso técnico en radio tecnología y siendo muy joven trabajó en reparación de radios. Administró las fincas del Sr. Fernando Mazuera y después se vino para Bogotá donde trabajó como conductor en colombiana de incubación. Posteriormente, trabajó como conductor escolta en la Procuraduría General de la Nación, siendo empleado de planta. Finalmente, por solicitud de un jefe, fue a trabajar cumpliendo la misma función en la Defensoría del Pueblo, entidad de la que se pensionó hace aproximadamente 24 años.

Se casó con la señora Rosa María Salamanca en el año 1953 y tuvo 8 hijos del matrimonio: 7 mujeres: Luz Marina, Marta Inés, Edilma Rosa, Miriam Consuelo, Dora Esperanza, Gloria Nelly y Elsa Liliana (las tres últimas residen fuera del país); y un hombre: Gustavo Antonio López Salamanca quien tiene discapacidad cognitiva. De la misma manera tuvo un hijo extramatrimonial quien falleció por homicidio, situación que, según manifestación de una de sus hijas, le produjo una gran tristeza.

Vivía con su esposa y su hijo, pero cuando las enfermedades de los dos fueron avanzando, la hija señora Myriam Consuelo López, se hizo cargo de ellos, siendo ayudada por su hermana Martha Inés López. La esposa murió hace 4 meses aproximadamente de cáncer, y el señor Gustavo siguió bajo la responsabilidad de su hija quien al exigir a sus hermanas que le colaboraran, encontró como respuesta la ubicación de su padre en el hogar, en el cual lleva aproximadamente 3 semanas.

Respecto de la enfermedad, informan que esta se empezó a manifestar hace aproximadamente 8 años a través de conductas de acumulación, fallas en la memoria reciente y actitudes que para ellos como familia eran extrañas en su comportamiento. Prestaba plata y no sabía a quién. Anteriormente, estaba afiliado a salud con compensar y lo empezaron a llevar a la "Liga de lucha contra la epilepsia", donde le diagnosticaron una demencia senil y posterior demencia tipo Alzheimer. La familia refiere que el aislamiento a causa del COVID, deterioró mucho más su estado de salud.

Respecto de sus principales gustos manifiestan que de comida siempre ha gustado de los chocolates y dulces, lo cual incluso aún deben controlarle por salud y en cuanto a sus actividades favoritas describen que, ver televisión, leer, escuchar música, salir a caminar a la calle y hacer compras, así como los juegos de azar: lotería y chance. Describen que a pesar de que ahora es noble siempre fue un hombre de un temperamento fuerte.

3.3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

Ámbito Patrimonio	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como una persona autónoma en lo relacionado con el manejo del dinero, que asumía las actividades relacionadas con el manejo de su

Ámbito Patrimonio y manejo del dinero	organizada y que priorizaba las cosas de la casa, de sus gastos y salario y la atención de su hijo con discapacidad, es así como el día de retiro de su pago, las primeras actividades que realizaba era ir a la compra de mercado y pago de servicios con su esposa siendo él quien pagaba y planear el pago del instituto de su hijo. Con el tiempo, entregaba el dinero a su esposa para que ella pagara. Gustaba de comprar relojes, galguerías y apostar a la lotería o chance. En cuanto a su patrimonio describen que junto con su esposa tuvieron un apartamento en el Barrio Carlos Lleras, pero que hace algunos años, cuando aún no tenía la enfermedad por mutuo acuerdo realizaron una liquidación de sociedad patrimonial, en la cual el bien quedó a cargo de su esposa.
	Posibles deseos y decisiones futuras: A futuro, las principales decisiones en este ámbito están relacionadas con la administración del dinero de la pensión ($3.200.000 aproximadamente), principalmente orientado a la cobertura de sus necesidades (pago de hogar, compra de útiles de aseo, entre otros) y la representación ante entidades bancarias para trámite de tarjetas, claves, cuenta de ahorros donde recibe su pensión, Administración y gestión de algunos dineros que por ahorros tiene ante la cooperativa Juriscoop, la solicitud de un subsidio funerario por su difunta, esposa y posible gestión en decisión familiar de un CDT que estaba a nombre de su señora. En estas decisiones igualmente se menciona de manera importante, el continuar aportando económicamente para la garantía de derechos de su hijo con discapacidad. Su hija Myriam Consuelo, no descarta a futuro, la posibilidad de que su padre pueda participar en el juicio de sucesión de su esposa, debido a que a pesar de la realización de la división de bienes, ellos siguieron conviviendo y nunca se realizó disolución de sociedad conyugal.
Ámbito Familia, cuidado y vivienda	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Una de las principales decisiones en relación con este ámbito, fue la constitución de una familia a través de la conformación por rito religioso y tener 8 hijos (7 mujeres y un hombre). Así mismo, el asumir de manera directa la responsabilidad económica y afectiva de su hijo con discapacidad, quien siempre ha estado a su cargo.

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	importante red de apoyo que está pendiente de sus requerimientos en la actualidad. En la actualidad y desde hace unas tres semanas, a causa de dificultades para su cuidado (lo que puede estar relacionado con conflicto entre su red de apoyo), se encuentra vinculado al hogar donde se le realizó la visita, donde además cuenta con servicio de enfermería 24 horas, asignado por Servicio de salud de Ecopetrol al cual su hija Miryam Consuelo López lo tiene vinculado.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones a futuro en este ámbito están relacionadas con la ubicación en el hogar, la contratación del mismo y la gestión de servicios de cuidado y atención, los cuales han venido siendo garantizados por el servicio de salud de Ecopetrol.
Ámbito de la salud	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** De acuerdo a lo manifestado fue un hombre que gozó de un buen estado de salud, pero en la actualidad cuenta con una cardiopatía y un problema renal severos y se encuentra vinculado al programa de paciente con cuidado crónico paliativo del servicio de atención médico de Ecopetrol a través de su hija Myriam Consuelo López. Desde este servicio de salud, cuenta con atención de enfermería las 24 horas, atención domiciliaria e igualmente le proveen atención a través de profesionales de psiquiatría, geriatría, neurología, medicina general, trabajo social, psicología y terapias de fonoaudiología, física, cognitiva, ocupacional. Sus familiares refieren que, desde hace aproximadamente8 años, presenta síntomas asociados al Alzheimer, pero el deterioro generado a causa del encierro de la pandemia por Covid 19, deterioró de manera representativa su estado de salud.
	Posibles deseos y decisiones futuras: Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permitan continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, manejo de documentos, consentimientos y decisiones en salud que ayuden a su bienestar y permitan adelantar trámites en este ámbito. No obstante, su hija Consuelo afirma que todas estas situaciones hacen parte del servicio integral de salud de

Ámbito del trabajo y generación de ingresos	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** Las hijas describen a su padre como un hombre muy trabajador y entregado a sus responsabilidades, características que lo llevaron a ganar la confianza de sus jefes. Trabajó en una empresa privada y en dos públicas: Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo de donde se pensionó, como conductor y conductor escolta.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.
Ámbito de Acceso a la Justicia	**Principales decisiones y preferencias previas identificadas:** No se identifica que haya tenido participación en pleitos, demandas o procesos dentro de los cuales haya requerido la representación de apoderado o contratación de servicios de profesionales del derecho, o adelantamiento de trámites judiciales o extrajudiciales.
	Posibles deseos y decisiones futuras: No se evidencian decisiones en este ámbito.

4. Características de la red de apoyo

Teniendo en cuenta las dificultades del señor Gustavo Antonio, se procedió a indagar por su red de apoyo, con las hijas participantes en las sesiones, obteniendo la siguiente información:

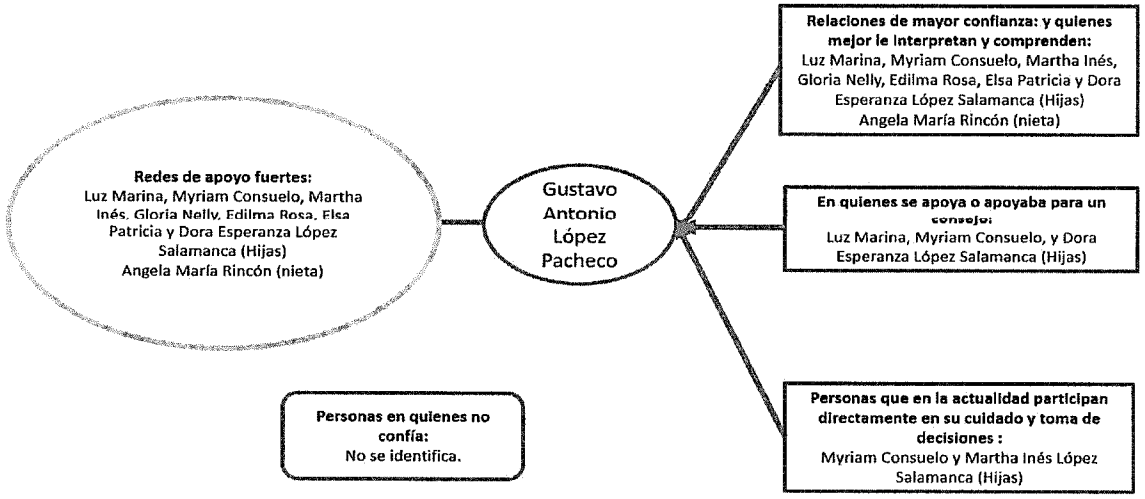

actualidad de sus siete hijas, tres: Elsa Patricia, Edilma y Dora Patricia López Salamanca, se encuentran viviendo fuera del país.

De otra parte, las señoras Luz Marina, Myriam Consuelo y Dora Esperanza manifestaron cada una de manera individual ser personas en quienes su padre se apoyó en alguna oportunidad para pedir un consejo, o confiarles situaciones. No hubo consenso en esta situación, porque varias de las hijas refirieron que el señor Gustavo, siempre fue un hombre reservado y solitario, que no gustaba de muchas cosas y de un temperamento fuerte.

Ahora bien, ante las preguntas sobre quienes son las personas que han participado y participan directamente en su cuidado, las señoras Luz Marina y Edilma, informaron que a pesar de que ellas visitan a su padre y están pendientes de lo que necesita, han sido las señoras Myriam Consuelo y Martha Inés quienes más han estado presentesen este labor tanto de su padre, como de su madre y hermano y quienes también han debido asumir la toma de decisiones ante la enfermedad de su padre. La señoraMyriam Consuelo estuvo de acuerdo con esta manifestación.

- **Personas que pueden prestar los apoyos.**

De acuerdo a lo anterior, y con el esquema construido con las hijas participantes en la segunda sesión, se podría deducir que sus hijas y su nieta Angela María podrían ser los apoyos del señor Gustavo Antonio López. No obstante, se refirieron varios aspectos que es interesante mencionar:

1. Las señoras Luz Marina y Edilma refirieron que, consideran que debido a la frecuencia y necesidad de ejercer constantemente los apoyos que se están solicitando toda vez que tienen que ver con aspectos en relación con la cobertura de necesidades inmediatas y urgentes del padre y que incluso involucran al hijo con discapacidad, a las hermanas que se encuentran fuera del país se les dificultaría ejercer los apoyos. Ante esta manifestación la señora Dora, afirmó que no puede hablar por sus hermanas no presentes, pero que ella está dispuesta a venir al país las veces que sea necesario y cuando su padre lo requiera.

2. La señora Edilma, manifiesta que debido a situaciones personales y laborales no le es posible ejercer apoyos judiciales a su padre.

3. Todas las hijas, reconocen la confianza que sus padres han depositado en su nieta Angela María y el rol que ella viene ejerciendo en relación con el apoyo para el manejo de cuentas bancarias, tarjetas y dineros de la pensión. Angela informa que su abuelo le pedía que la acompañara para retirar dinero, porque nunca aprendió el uso de los cajeros y que el proceso de adjudicación se inició, porque su abuela en vida, le solicitó que ante las dificultades de memoria y juicio de parte del señor Gustavo a causa de su enfermedad, se solicitara lo necesario para evitar que en algún momento se fuera a poner en riesgo la garantía de los

4. En comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud, y a pesar de que, solo a grandes rasgos conoció de lo ocurrido allí, se encuentra muy molesta ante algunas cosas que presuntamente se manifestaron en la sesión, en relación a la participación de sus hermanas en el cuidado y atención de su padre. Afirmó que se encuentra peleando con sus hermanas debido a que las únicas que se han hecho cargo del cuidado tanto de su progenitora, como de su papá y su hermano con discapacidad, son ella y su hermana Martha. Que ella es quien viene asumiendo la afiliación al servicio de salud de Ecopetrol desde el cual le brindan a su padre la atención domiciliaria y el servicio de enfermería 24 horas. Y en algún momento solicitó ayuda a las demás hermanas, para que participaran en el cuidado, que la relevaran debido a sus condiciones de enfermedad, así mismo que le ayudarán para el pago de un abogado que la defendiera en su proceso para ganar el derecho de poder continuar con la afiliación de ella y en consecuencia la de su padre, a la salud de Ecopetrol al momento de pensionarse, y la actitud que sus hermanas tomaron fue proponerle llevar al padre a un hogar geriátrico, a lo cual ella accedió a pesar de no estar completamente de acuerdo, porque necesita dedicarse a temas de su salud, pero que espera una vez supere todas sus situaciones de salud, evaluar la permanencia de su padre en el hogar geriátrico. Reconoce al igual que sus hermanas, el apoyo que ha venido haciendo Angela María a sus abuelos, en lo relacionado con el manejo de cuentas y dinero. Afirma que ella ha pensado en iniciar un proceso por la procuraduría, para exigir a sus hermanas que se involucren en el cuidado de su padre, porque no está de acuerdo que para hablar del manejo del dinero si se hacen presentes, pero para la participación directa en el cuidado, se escuden en la falta de tiempo y sus obligaciones personales y familiares, dejando la responsabilidad a las mismas de siempre. Enfatiza en que ella no pelea por manejar la plata de su padre, pero que considera que los apoyos en ese ámbito del patrimonio y manejo del dinero, tienen que ser ejercidos por su hermana Martha Inés y su sobrina Angela María quienes si vienen estando presentes en la atención y cuidado no solo de su padre, sino de su hermano con discapacidad y no, ninguna de sus otras hermanas, quienessegún su manifestación no han ejercido cuidado y atención y se molestan cuandoles han solicitado ayuda.

5. Dado lo anterior, se observa que una y otras, manifiestan en común que Angela María Rincón López, ha sido apoyo en el tema del manejo del dinero, prestando su ayuda de tiempo atrás, así como se manifiesta la necesidad de una presencia y participación de todas en lo relacionado principalmente con los ámbitos de cuidado y salud

iones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial en la lidad.

en cuenta las dificultades ya mencionadas en la comunicación del señor Gustavo Antonio, se procedió a identificar los actos jurídicos, ıpoyo y personas de apoyo con sus hijas y nieta, encontrando dos posiciones diferentes en relación con quienes deben ser apoyos en los ; actos jurídicos:

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
-Apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero, orientado a la cobertura de las necesidades y bienestar de la Persona con discapacidad e incluso de su hijo con Discapacidad. -Apoyo para cobrar la pensión y para gestionar y administrar el dinero que reciba por este concepto, así como para adelantar trámites en relación con este tema ante el fondo de pensiones FOPEP. -Apoyo para tener productos bancarios, principalmente referido a la cuenta donde recibe su pensión y para revisar documentos bancarios, hacer trámites y gestionar sus productos bancarios, así como usar los mismos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).

	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
o))	-Apoyo para participar en la solicitud de devolución y las decisiones que se tomen acerca del patrimonio familiar, referido a un CDT por valor aproximado de $14.500.000, propiedad de su difunta esposa. -Apoyo para administrar y gestionar ahorros en la cooperativa Juriscoop y auxilio funerario.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	Martha Inés López Salamanca C.C.41.677.369 (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).
	- Apoyo para decidir, donde, con quiénes y cómo vivir. -Apoyo para dar a conocer su opinión, preferencias y desacuerdos a otras personas con quienes convive. -Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) (Con la participación de todas las hijas).	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija) Pero todas las hijas, con la responsabilidad de ir a estar pendientes.
	Para salud general y hospitalizaciones -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un	Apoyo para: - Interpretación de la	Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	Expone que, ella no considera que se tengan que formalizar actos de salud, debido a que los

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo actualmente	Tipo de apoyo	Persona de apoyo (según propuesta de las señoras Luz Marina, Edilma y Dora)	Persona de apoyo (según propuesta de la señora Myriam Consuelo)
procedimiento sobre su cuerpo. - Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, el centro médico al cual quiere asistir o estar. -Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historias clínicas, resultados de exámenes). -Apoyo para adelantar trámites de afiliación a salud. -Apoyo para gestionar implementos de aseo y cuidado personal y otros para alimentación y nutrición ante la EPS, así como para la gestión de autorizaciones y citas de medicina especializada y en general para todos los trámites relacionados con el acceso al derecho a la salud.	voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. - Representar a la persona.	Edilma López Salamanca (hija) Angela María Rincón López C.C. 1.136.882.499 (nieta).	mismos ya están haciendo parte de un paquete integral que se cubre por el servicio de salud al cual ella tiene afiliado a su padre, quien está vinculado al programa de paciente crónico. Agrega además que, las responsabilidades en este ámbito deben estar en cabeza de todas, porque teme que al quedar solo en cabeza de una o dos, las demás hermanas descarguen la responsabilidad como según ella ha venido sucediendo.
Para temas de Salud Mental: -Apoyo para la solicitud de servicios de salud mental, para tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento. -Apoyo para la toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir. -Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	Apoyo para: - Interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad. Representar a la persona.	Luz Marina López Salamanca C.C. 41. 632.939 (hija) Myriam Consuelo López Salamanca C.C. 51. 734.224 (hija)	

cumento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D.C

6. Sugerencias de ajustes razonables

Dadas las condiciones de salud del señor Gustavo Antonio López Pacheco, y teniendo en cuenta que la misma conlleva a que sus apoyos deban ser de interpretación de la voluntad y representación, debido a las amnesias, pérdida de memoria de corto y largo plazo, así como dificultades para la recepción, procesamiento y análisis de información, ante todo, aquella que le requiera manejo de datos lo que influye directamente en la manifestación de su voluntad y preferencias, se podría inferir que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre.

Sin embargo, dado el caso que su presencia sea indispensable, se debe contar con una planeación de la actividad que permita su realización en periodos cortos de tiempo, disminuyendo el cansancio y la ansiedad que le puede generar largas estancias en lugares desconocidos y fuera de su cotidianidad o también se puede hacer uso de medios remotos como videos llamadas o plataformas de reunión (Zoom, Teams, etc..), o atención domiciliaria que permita evitar su movilidad.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

De acuerdo a la manifestación de la red de apoyo, el señor Gustavo Antonio, aun realiza algunas actividades de la vida cotidiana como comer, caminar, aunque debe contar con ayuda y supervisión, por lo cual se recomienda mantener actividades que permitan su esparcimiento y estimulación cognitiva tales como dibujar, rayar, caminar, entre otras. Igualmente, el acceso oportuno a diferentes terapias para compensar y sustituir los aspectos que tiene que ver con el deterioro cognitivo.

Se debe tener en cuenta que con el paso del tiempo es muy posible que se vaya disminuyendo mucho más la capacidad para la realización de estas actividades básicas de la vida diaria, impactando directamente su autonomía y requiriendo cada vez mayor apoyo. En este sentido, las personas de apoyo formalizadas deben hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida del señor, sus creencias e ideologías, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias y velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica.

8. Dificultades y observaciones encontradas

Se manifestó por parte de la señora Myriam Consuelo la existencia de un conflicto entre ella y sus hermanas, que está relacionado con las actividades de cuidado y atención y las diferencias en las decisiones que respecto de don Gustavo se han tomado. Debido a que en la primera sesión se establecieron las condiciones de comunicación descritas en don Gustavo, se convocó a las hijas y nieta a reunión virtual para el día 16 de septiembre de 2022, a la cual se hicieron presentes las señoras Luz Marina, Edilma, Martha y Myriam Consuelo, pero por diferencias en la comprensión y comunicación de la información sobre la sesión, no fueron informadas las hermanas residentes fuera del país; Por lo anterior, en esta reunión se propuso:

Sin embargo, a esta sesión solamente se hicieron presentes las señoras Dora, Luz Marina, Edilma y la nieta Angela María (solicitante ante el juzgado), a pesar quevía correo estaba informada la señora Myriam Consuelo, a través de la señorita Angela María estaba informada la señora Martha y que la señora Dora comentó que sus hermanas Elsa Liliana y Gloria Nelly, estaban enteradas y una de ellas le manifestó que se iba a conectar y la otra refirió que por sus ocupaciones no le era posible.

Por lo anterior, se procedió el día 27 de septiembre de 2022, a realizar comunicación telefónica con la señora Myriam Consuelo López, quien manifestó que no le fue posible asistir a la sesión por situaciones de salud. Sus apreciaciones se encuentran contenidas en el apartado 4 de este informe. Se le propuso una nueva sesión por teams telefónica conella y su hermana Martha, pero manifestó que, por situaciones de salud, no cuenta con el tiempo para participar.

Se deja constancia que el día 28 de septiembre de 2022, vía correo electrónico se remitió borrador de informe a las personas participantes en las sesiones, para lectura y sugerencias de ajustes. Teniendo en cuenta que al día 29 de septiembre de 2022, solamente se recibió retroalimentación de la señorita Angela María, se remitió nuevamente correo estableciendo plazo al día 30 de septiembre de 2022, a las 12 m, para recibir sugerencias de ajustes. Siendo las 2:00 p.m. del día 30 de septiembre se revisa correo electrónico, no encontrando más sugerencias de ajustes.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, con fecha del 30 de septiembre de 2022.

RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Profesional Especializado 222 – 07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera delegada para la familia y
sujetos de especial protección constitucional
Personera Delegado 40 - 3
sjsocarras@personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., __(02/09/2022)_____

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Ruth Aleyda Barbosa Barbosa	52772107	Profesional Especializado

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Gustavo Antonio López Pacheco	1104413	261573

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia __X__, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,

SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO
Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud Juzgado

Elaboró: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Revisó: Dayanny Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Aprobó: Sandra Johanna Socarras Quintero - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?c2lyaXVzMkBwZXJzb25lcmlhYm9nb3RhLmdvdi5jbw==?=" <399269@certificado.4-72.com.co>
To: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Respuesta 2022-EE-0554320 2022-10-04 10:32:06.783. =?utf-8?b?KEVNQUlMIENFUlRJRklDQURPIGRlIHNpcml1czJAcGVyc29uZXJpYWJvZ290YS5nb3YuY28p?=
Date: Tue, 4 Oct 2022 10:35:41 -0500 (COT)
Message-Id: <MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <436645449.23427.1664897741271@appserv1qa-2.personeriabogota.gov.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2078.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.78]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MhhcM0z6tzf4WR for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 4 Oct 2022 17:35:47 +0200 (CEST)
Received: from DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:5:14a::15) by SJ0PR18MB4945.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:40c::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5676.28; Tue, 4 Oct 2022 15:35:42 +0000
Received: from DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::59d7:7d0a:3721:6690]) by DM6PR18MB3212.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::59d7:7d0a:3721:6690%3]) with mapi id 15.20.5676.030; Tue, 4 Oct 2022 15:35:42 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 10 horas 36 minutos del día 4 de Octubre de 2022 (10:36 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/smtpd[497269]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: client=localhost[::1]
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/cleanup[497351]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: message-id=<MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net>
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 opendkim[2304740]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Oct 4 17:36:16 mailcert27 postfix/qmgr[3761480]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2323200, nrcpt=1 (queue active)
2022 Oct 4 17:36:27 mailcert27 postfix/smtp[499837]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: to=<flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=11, delays=0.13/0/1.1/9.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.633c52f0.110867565.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=1073741836975, Hostname=SN2PR01MB2096.prod.exchangelabs.com] 2334775 bytes in 8.221, 277.340 KB/sec Queued mail for delivery)
2022 Oct 4 17:36:27 mailcert27 postfix/qmgr[3761480]: 4Mhhcw5pQFzf9Rp: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.10.04 20:38:40 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia